

INSTITUTO UNIVERSITARIO NEZAHUALCÓYOTL.

INCORPORADO A LA

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO.**

**PROBLEMÁTICA DE LA MUJER RESPECTO A LA DESIGUALDAD
EN LA CUOTA DE GÉNERO PARA ACCEDER AL HONORABLE
CONGRESO DE LA UNIÓN:**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN DERECHO**

P R E S E N T A

DARINKA SUDILEY YAUTENTZI RAYO.

ASESOR: MENDOZA SOTO NARCISO RAÚL.

MÉXICO, 2011.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	PAGINAS.
INTRODUCCIÓN.	I

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS, DEL DESEMPEÑO DE LA MUJER EN DIVERSAS ÉPOCAS.

1.1 GENERALIDADES.	1
1.2 DESEMPEÑO DE LA MUJER EN ROMA.	2
1.3 DESEMPEÑO DE LA MUJER EN LA ÉPOCA PREHISPANICA.	5
1.4 DESEMPEÑO DE LA MUJER EN LA ÉPOCA INDEPENDIENTE 1810- 1821.	11
1.5 DESEMPEÑO DE LA MUJER EN LA REVOLUCIÓN MEXICANA.	16
1.6 DESEMPEÑO DE LA MUJER EN LA ÉPOCA ACTUAL (2000-2011).	19

CAPITULO II

MOVIMIENTOS SOCIALES REALIZADOS POR LA MUJER PARA LA ADQUISICIÓN DE SUS DERECHOS.

2.1 DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO 26 DE AGOSTO DE 1789.	23
2.2 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS 10 DE DICIEMBRE DE 1948.	27
2.3 NOVENA CONFERENCIA DE BOGOTÁ 1948.	30
2.4 CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS POLITICOS DE LA MUJER 1952.	32
2.5 CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER, CELEBRADA EN BEIJING EN 1995.	34
2.6 PARTICIPACION Y REPRESENTACION POLITICA DE LA MUJER EN MEXICO.	42

CAPITULO III

ANÁLISIS DE LA DESIGUALDAD DE LA MUJER EN RELACIÓN CON EL HOMBRE, RESPECTO A LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR.

- 3.1 EL SISTEMA DE CUOTAS Y PARTIDOS POLÍTICOS. 49
- 3.2 LA IMPORTANCIA DEL VOTO FEMENINO EN LOS PROCESO
ELECTORALES EN MÉXICO. 72
- 3.3 LA PROPORCIÓN DE MUJERES CANDIDATAS Y LOS SISTEMAS
ELECTORALES. 76
- 3.4 LA REPRESENTACIÓN FEMENINA EN AMBAS CÁMARAS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN. 77

CAPITULO IV

LEYES RELATIVAS EN LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA POLÍTICA MEXICANA.

- 4.1 LA CONSTITUCIÓN (ARTÍCULOS 1 Y 4). 81
- 4.2 CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ELECTORALES (COFIPE, ARTÍCULOS 4, 38, 219 Y 220). 86

4.3 LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	92
4.4 LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.	93
4.5 LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.	96
PROPUESTA	102
CONCLUSIONES	106
BIBLIOGRAFÍA	109
GLOSARIO	117

A DIOS: PRIMERAMENTE A TI TODO PODEROSO, FUENTE DE INSPIRACION EN MIS MOMENTOS DE ALEGRÍAS, DEDICACION, ACIERTOS Y REVESES, DOY GRACIAS POR TENER TU AMOR INFINITO, DOY GRACIAS POR TENER TU CONFIANZA, APOYO Y GUIA, DURANTE MI FORMACION PROFESIONAL Y PERSONAL.

A MI MADRE ROSALBA RAYO WENCES: A ESE SER QUE TANTO AMO Y RESPETO, QUIERO BRINDARLE NO SOLO LAS GRACIAS POR TODO LO QUE SIGNIFICA EN MI VIDA, SINO QUE ADEMÁS, QUIERO BRINDAR UN RECONOCIMIENTO POR MEDIO DE ESTA TESIS, A LA INMENSA LABOR QUE HA TENIDO PARA MI FORMACION PROFESIONAL Y HUMANA. GRACIAS MADRE POR HABERME DADO LA VIDA, POR AMARME Y POR HABER HECHO DE MÍ UNA MUJER PROFESIONISTA.

A MI PADRE JOSE LUIS YAUTENTZI MORALES: QUIERO AGRADECERTE POR ESA CONFIANZA, APOYO Y ESFUERZO EN MI FORMACION, ADEMÁS DE PROFESARTE EL AMOR Y RESPETO QUE TE TENGO, GRACIAS POR ESTAR A MI LADO EN LOS MOMENTOS MÁS SATISFACTORIOS DE MI VIDA.

A MI HERMANO JOSE DAVID YAUTENTZI RAYO: GRACIAS POR EL APOYO INCONDICIONAL QUE SIEMPRE HE RECIBIDO, POR EL CARIÑO SINCERO, POR ESTAR EN TODO MOMENTO A MI LADO Y POR EL ALIENTO Y CONFIANZA EN MI CARRERA PROFESIONAL.

A MI HERMANO CESAR ISRAEL YAUTENTZI RAYO: TE DOY LAS GRACIAS POR ESTAR CERCA DE MI, POR TU CARIÑO, POR TODOS LOS MOMENTOS INOLVIDABLES, Y SOBRE TODO POR TU APOYO EN MI FORMACION, ESPERANDO SER UN EJEMPLO A SEGUIR PARA TI.

A JUAN CARLOS JAIMES DOMINGUEZ: GRACIAS POR EL APOYO INCONDICIONAL, POR LOS MOMENTOS A TU LADO EN LA LICENCIATURA Y POR TU COMPRESION.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, AL INSTITUTO UNIVERSITARIO NEZAHUALCÓYOTL, A LA ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL NUMERO 28, A LA ESCUELA SECUNDARIA TELPUCHCALLI, A LA PRIMARIA NIÑOS HEROES, A TODOS MIS PROFESORES, AMIGOS Y COMPAÑEROS, QUIENES DE ALGUNA FORMA CONTRIBUYERON A MI FORMACION PROFESIONAL.

A MIS AMIGOS: POR PERMITIRME COMPARTIR CON USTEDES MOMENTOS MEMORABLES, POR SU CARIÑO, COMPRESION Y APOYO EN MI CARRERA.

A MI ASESOR DE TESIS, LIC. NARCISO RAÚL MENDOZA SOTO: GRACIAS POR COMPARTIR SU CONOCIMIENTO CONMIGO ADEMÁS DE SU GUIA Y CONSEJO PARA CONSEGUIR LO QUE TODO ABOGADO ANHELA, TITULARSE, LO ADMIRO Y RESPETO.

AL LICENCIADO JOSÉ HERNÁNDEZ RAMÍREZ: GRACIAS POR LA INSTRUCCIÓN Y COLABORACION PARA LA REALIZACION DE MI TESIS.

AL LICENCIADO FRANCISCO MOISES VÁZQUEZ REYES: GRACIAS POR EL APOYO Y GUIA EN LA REALIZACIÓN DE MI TESIS.

AL LICENCIADO MOISES PONCE GUERRERO: GRACIAS POR SUS CONSEJOS Y ENSEÑANZAS DURANTE EL LAPSO DE MI TESIS.

A LA LICENCIADA ROSA ESTELA DURAN BALDERAS: GRACIAS POR SU DISPOSICION Y AYUDA BRINDADA EN MI TRABAJO DE TESIS.

AL LICENCIADO RODOLFO CALVILLO POPOCA: GRACIAS POR SUS CONSEJOS, PACIENCIA Y OPINIONES QUE SIRVIERON PARA MI DESARROLLO PROFESIONAL DURANTE MI CARRERA.

INTRODUCCIÓN.

La Política ha sido un rubro que ha estado tradicionalmente reservado para los hombres y ello ha implicado que tanto los cargos, como los códigos y pautas con que se lee, estuvieran definidos en términos masculinos, impidiendo que las mujeres fueran parte de la toma de decisión sobre los intereses colectivos. Este proceso de exclusión se conoce como discriminación por género, este último entendido como la construcción cultural a partir de la diferencia sexual; es decir, que se asume que hay ciertos patrones de conducta propios para cada género y que esto conlleva a una diferencia en los derechos y deberes que a cada uno corresponde.

El género como creación social no es exclusivo de la esfera privada, sino que está presente en el proceso, práctica, imágenes, ideologías, y distribución del poder de las instituciones públicas.

Para entender como la discriminación por género es reproducida al interior de las instituciones es necesario describir el proceso de incorporación de las mujeres en el área pública y política y va desde el ejercicio del voto hasta el acceso a cargos públicos y de partido.

El objetivo de mi investigación es identificar qué factores culturales; partidistas, económicos, sociales, pero sobre todo políticos obstaculizan y limitan al género femenino, el acceder y tener mayor presencia en los cargos de representación popular que integran el Honorable Congreso de la Unión. Y a partir de ello formular conclusiones y propuestas enfocadas a situar a la mujer en un plano de igualdad y paridad en el ámbito político.

En este trabajo me concentraré en el Primer Capítulo en analizar la evolución de la mujer en diferentes épocas; es decir, los cambios dentro de su núcleo familiar, social, y político, haciendo hincapié en cada una de estas

facetas en las cuales ha trascendido hasta el lugar que ocupa en la actualidad.

En el Segundo Capítulo, se explicarán cada uno de los instrumentos internacionales en los que se ha reiterado el compromiso de eliminar todas las formas de discriminación hacia la mujer; cada uno de ellos tiene una gran importancia en el desarrollo y progreso a nivel internacional de la mujer en cuanto a sus derechos. Todos estos compromisos, pactos, convenciones han servido significativamente en la igualdad de género, y que día con día se ha tratado de erradicar esta discriminación en cada una de las esferas en las cuales la mujer tiene injerencia.

En el Tercer Capítulo hablare acerca de la desigualdad que existe entre hombres y mujeres respecto a ocupar un cargo de elección popular, así como que tanto se respeta el sistema de cuota de género en cada uno de los partidos políticos y en las cámaras del Honorable Congreso de la Unión.

Asimismo y con el fin de contribuir al entendimiento de las nuevas dinámicas de género, en este mismo capítulo elegí analizar dos cuestiones que me parecen primordiales. En primer lugar, los partidos políticos, como controladores de la inclusión de las mujeres en la primera parte de la cadena. En segundo lugar decidí estudiar a las mujeres en su rol de legisladoras.

Existe un sinfín de preguntas y temas de investigación respecto a estas instituciones, por ejemplo: ¿los partidos promueven, efectivamente, la equidad de género? ¿Es verdad que las mujeres legislan más a favor de las mujeres? ¿Cómo se han adaptado las mujeres a una esfera tradicionalmente dominada por hombres? ¿Las mujeres han cambiado la

política pública en nuestro país? En esta investigación pretendo esbozar algunas respuestas para el caso mexicano.

En el Capítulo Cuarto y último; me concentraré a explicar las reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), en cuanto a los espacios que ha ganado la mujer en el ámbito político y en la equidad de género.

Dentro de esta investigación me apoyaré del **Método Histórico**, esto para remontarme a tiempos en los cuales la mujer empezaba a ser tomada en cuenta en espacios muy reducido.

El Método Analítico en el presente trabajo hare uso de este método, toda vez que me encargará de hacer un estudio detallado de la Constitución en su artículo 4°, así como los artículos aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) donde se señala la equidad de género, así como la implementación de la cuota en los partidos políticos.

El Método Comparativo, para conocer los distintos porcentajes de los miembros de los parlamentos a nivel internacional, en específico del género femenino, así como la forma de introducción de un sistema de cuotas para mujeres en distintos países.

El Método Exegético, por ultimo lo utilizaré con el fin de analizar o referir, el proceso de reforma a determinados artículos que fueron aplicables en determinado tiempo y que se creyeron cumplían con las exigencias, pero que al paso del tiempo resultaron ambiguos y poco aplicables, por lo tanto analizaremos los alcances de estos en la actualidad.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS, DEL DESEMPEÑO DE LA MUJER EN DIVERSAS ÉPOCAS.

1.1 GENERALIDADES.

A lo largo de la historia, en la mayoría de las culturas, las mujeres han sido sometidas a estructuras patriarcales que les han negado los derechos humanos más fundamentales. En los Sistemas tradicionalistas y leyes antiguas existe una vinculación de la mujer a la esclavitud, a la explotación, teniéndola siempre en un plano de desigualdad, sumisión, mermando en toda su extensión sus derechos. Es así como a la mujer se les describía como seres débiles y pasivas cuyas únicas funciones eran el matrimonio y la maternidad llegando incluso a considerarse como *“relegadas a un estado inferior, ya que se consideraban como las mentalmente deficientes, y no se les permitía contribuir al desarrollo social y nacional”*.¹

La lucha de la mujer no ha sido contra el hombre, sino por situarse en condiciones de igualdad, en cuestiones de derechos, oportunidades y obligaciones; la causa de la mujer no pretende ignorar sus diferencias biológicas. Las leyes de la naturaleza han dejado funciones reproductivas diferentes al hombre y a la mujer, pero en términos complementarios, no de superioridad ni de inferioridad.

Al pasar el tiempo la mujer en cada una de las etapas de desarrollo ha luchado porque sus derechos le sean reconocidos de forma individual y

¹ Williams, Mary W. *“The People and Politics of Latin America”*. Editorial Ginn and Company. Boston, 1930. p. 739.

no verla sólo como una extensión de los derechos del hombre o de su esposo, toda vez que la mujer no rehúye la responsabilidad ante los hijos y ante el hogar, pero quiere afirmarse en su individualidad y desarrollo como ser social.

1.2 DESEMPEÑO DE LA MUJER EN ROMA.

La cultura occidental, cuyo origen arranca de Grecia, establece como fundamento el sistema patriarcal en la concepción de la polis, siendo el hombre el centro de la actividad social, económica, jurídica y política que habrá de defender su status, aún en la reflexión filosófica, al afirmar Aristóteles que:

La virtud de la mujer era el silencio, el cual va muy parejo con la sumisión, y el hombre determinará su statu quo. Al no otorgarle voz a la mujer se le niega su oportunidad de crear su propio discurso, y por lo tanto, carece de identidad. Si la mujer no tiene voz no se le puede considerar como ciudadano.²

Por cierto, concepción muy diversa de la que sostuvo Platón, quien afirmó la igualdad del hombre y la mujer.

Esta estructura de pensamiento habrá de servir de modelo a Roma, cuyos orígenes parte de la concepción masculina, erigiéndola como el centro de la organización familiar y social, observándose que el “*Paterfamilias*” tiene una doble función: como la cabeza del hogar en el orden privado y ciudadano en el público, siendo el derecho el reflejo de una realidad en la que la mujer se encuentra en “*capitis diminutio*” de por vida,

² Aristóteles. “Política”. Traducido por Patricio de Azcárate. Primera Edición. Editorial UACM. México, 2007. p. 63.

debido a que no podrá realizar actos de administración de sus bienes, ni vivir sola, aun cuando el cónyuge haya fallecido, ni solicitar el divorcio, a pesar de que él sea adúltero o le propine malos tratos, pues se le considera dueño y señor del hogar y de todos los miembros que lo integran, abarcando a la misma servidumbre. *“La familia romana es típicamente patriarcal puesto que descansa, fundamentalmente, en la autoridad del Paterfamilias”. Se fundaba en el principio de la monogamia, preponderantemente en los pueblos indoeuropeos*”.³

Si bien es cierto que en los primeros tiempos, *el Paterfamilias* tenía un completo control sobre su esposa y su familia, pero en general la ley romana concedía a la mujer más derechos que la griega:

*No vivían recluidas en casa y comían con sus esposos; eran libres para abandonar la casa y visitar no sólo tiendas, sino también lugares públicos como teatros y juzgados. Muchas mujeres romanas de clase elevada eran influyentes y tomaban parte activa en los asuntos sobre los que se discutía en sus casas.*⁴

La mujer romana se casaba generalmente entre los trece y los diecisiete años. Una vez dentro de su casa, la mujer ocupaba una posición bastante independiente, sobre todo en época imperial, cuando se consideró a la mujer como propietaria de los bienes que ella había aportado al matrimonio.

³ Lemus García, Raúl. *“Derecho Romano”* (compendio). Cuarta Edición. Editorial LIMSA. México, 1979. p.p.95 y 96.

⁴ Morineau, Marta. *“La Recepción del Derecho Romano en México”*. Segunda Edición. Editorial UNAM. México, 1993. p. 549.

La posición independiente que la mujer ocupaba en Roma bajo el Imperio llevaba aparejada una fuerte tentación que la empujaba a veces a romper las trabas impuestas a su sexo. Aunque no llegarían a hacerse frecuentes los casos de mujeres que participaban en torneos gimnásticos o que peleasen como gladiadores, sí fueron más frecuentes los casos de mujeres interesadas por la marcha de los asuntos del mundo y que tomaban parte activa de ellos.

Los únicos sujetos de derecho con toda plenitud y extensión eran los que reunían estas condiciones: ser libre, ciudadano romano y no estar sujeto a ninguna otra autoridad familiar. Así, los *paterfamilias* son los únicos romanos con plenitud de derechos, cosa que no ocurría con sus hijos, aunque hubieran llegado a la mayoría de edad, mientras viviera el padre, de cuya autoridad dependían.

La mujer romana no gozaba del "*ius suffragii*" ni del "*ius honorum*".

- *ius suffragii*: derecho a votar en las asambleas.
- *ius honorum*: derecho a ser elegido para cargos públicos

"Con referencia a lo anterior, es sabido que la mujer romana no participó en la función pública, ni tuvo cargos ni pudo votar, ya que no formó parte de los comicios, o sea, las asambleas populares de ciudadanos".⁵

El sistema familiar romano era muy rígido en la práctica, y eso, paradójicamente, sirvió muy bien a las mujeres romanas que ocupaban casi todo su tiempo como dueñas de la casa, siendo un pilar fundamental en la

⁵ Morineau, Marta. Ídem.

“domus” , en tanto que el hombre era el que mantenía la casa y además gobernaba el estado y lo defendía con las armas.

Es de esta forma sintetizando que a pesar de que los derechos y condición de la mujer en los primeros tiempos de la historia romana fue limitada y restringida en (derechos políticos, educación, cultura etc.) con el paso del tiempo a finales de la República y el Imperio en el siglo 5 a.C, las mujeres romanas adquirieron derechos y prerrogativas que las situaban en condiciones un poco más equilibradas y en las que por citar algunos ejemplos, podían poseer tierras, comparecer en un juicio, escribir su propia voluntad etc. Incluso en el ámbito político las mujeres iban ganando más espacios, como regentes, influían en el ámbito político y público, o su participación en el derrocamiento de varios emperadores que abusaban de su poder. Sin dudar la mujer romana tuvo participación en muchos ámbitos siempre desempeñándolos de la mejor forma posible.

1.3 DESEMPEÑO DE LA MUJER EN LA ÉPOCA PREHISPÁNICA.

Desde la prehistoria, las mujeres, como los varones, han asumido un papel cultural particular. La mujer se tenía que mover dentro de un ámbito machista y militarizado, su destino siempre estuvo signado por el cumplimiento de preceptos morales y obligaciones cotidianas. *“La mujer estaba obligada a ser buena hija, buena esposa, buena madre, buena cristiana, se esperaba de ella un comportamiento que no alterara en nada su condición subordinada”*.⁶

⁶ Saucedo Zarco, Carmen. “Ellas, que dan de qué hablar”. Primera Edición. Editorial INEHRM. México, 2010. p. 18.

Culturalmente se encontraban descalificadas, debían guardar silencio ante la presencia del hombre y obedecer sumisamente cada uno de los deseos y ordenes. Las mujeres se encontraban sustraídas de todas las actividades que tuvieran relación con el poder y el prestigio, tenían que atender a sus esposos y a sus hijos, más todas las labores hogareñas.

La mujer aunque no era reconocida como un pilar fundamental dentro de la familia, lo era ya que todas las actividades, forma de organización dentro del grupo familiar, estaba coordinado por ellas, *“toda vez que cumplían con diferentes tareas que incluían ocupaciones hogareñas, deberes conyugales, celebraciones religiosas y en la agricultura, las tareas domesticas, incluían los aspectos de la higiene del hogar, cuidaban a sus hijos y les daba el pecho durante los dos primeros años de vida.”*⁷

Luego la educación pasaba a manos de su padre o la madre según se tratase de niños o niñas. También se encargaban de la confección de los vestidos que usarían toda la familia y de enseñarles esas labores a sus hijas. En los templos, realizaban los mismos trabajos que en su casa, por ejemplo, barrían y cocinaban. Las mujeres participaban en la agricultura, tenían a su cargo el cuidado del huerto familiar y recolectaban leña.

Sea cual fuere su origen social, la mujer debía guardar normas de conducta que estaban estrictamente reglamentadas, no podía reírse delante de un hombre que no fuera su esposo, se esperaba de ella una actitud servicial continuamente. Además, debía tener una actitud recatada, debía ser honesta y hábil en las diversas labores hogareñas. El rol de las indígenas varió según fuera su puesto dentro de su sociedad, fue distinto

⁷ Navarrete López, Emma Liliana. “Mujeres en la Historia del Estado de México”. Primera Edición. Editorial Gobierno del Estado de México, 2009. p. 21.

ser una india de elite que una india normal. Después de la llegada de los españoles, fueron ellas las encargadas de transmitir los rasgos tradicionales de la cultura indígena (en las tareas domésticas, el comercio, el vestido, etc.).

Una de las figuras más polémicas de la conquista española es la mujer conocida como La Malinche o Doña Marina (c. 1500-1527), quien ejemplifica la importancia de los intérpretes en el curso de la historia.

Marina nació en una familia noble en la provincia de Paynalla en Coatzacoalcos, en la región de Veracruz al sur de México. Cuando su padre murió, su madre se volvió a casar y dio a luz a un varón. Aunque Marina era la primogénita y heredera legítima, su madre y su padrastro favorecieron al nuevo bebé. Y para que el nuevo vástago fuera heredero único, su madre la regaló o la vendió como esclava y la declaró muerta.

Antes de convertirse en propiedad del cacique de Tabasco, Marina viajó en cautiverio desde su región natal de habla náhuatl a las regiones de habla maya en Yucatán, donde aprendió dicha lengua. Durante esta época, Hernán Cortés había llegado desde Cuba a la costa de Tabasco con su intérprete, Jerónimo de Aguilar, quien había aprendido el maya después de naufragar, ser esclavizado por los mayas de Yucatán y posteriormente rescatado por los españoles.

Habiendo tomado la decisión de buscar favores de los españoles en lugar de pelear con ellos, los mayas les ofrecieron alimento, vestido, oro y esclavos, incluso a 20 mujeres. Las mujeres, Marina entre ellas, fueron bautizadas en marzo de 1519. Se desconoce la edad que tenía cuando la bautizaron.

Cortés obsequió las mujeres bautizadas a sus militares y Marina estuvo destinada primero a Alonso Hernández de Puertocarrero; luego regresó un mes después a donde Cortés. Casi de inmediato empezó a trabajar con Aguilar como intérprete. Cuando Cortés llegó a las regiones de habla náhuatl, hacia el occidente por la costa del golfo, ella interpretaba entre el náhuatl y el maya para Aguilar, quien sabía interpretar entre el maya y el español.⁸

Marina rápidamente amplió sus conocimientos lingüísticos al aprender español o castellano. Se ganó la confianza de Cortés, se convirtió en su secretaria y después en su querida, y hasta llegó a darle un hijo. A Cortés se le ofrecían a menudo otras mujeres, pero él siempre las rechazaba, demostrando así su respeto y cariño por Marina. En una carta escribió, "Después de Dios, le debemos la conquista de la Nueva España a Doña Marina".

Sin duda, el punto culminante de su carrera como intérprete fue el encuentro inicial, cara a cara, entre Cortés y Moctezuma, pero asimismo participó directamente en numerosos intercambios entre los españoles y la gran cantidad de personas que encontraron y trataron. Se dice que ella favorecía activamente las negociaciones en lugar del derramamiento de sangre.

Aunque algunos la consideran una traidora, la Malinche fue una preponderante figura histórica, que aprovechó sus facultades lingüísticas para asegurar su propia posición social. Fue una parte instrumental de la estrategia española, al interpretar en tres idiomas y al ofrecer información

⁸ Díaz del Castillo, Bernal. "Historia verdadera de la conquista de la Nueva España". Primera Edición. Editorial Porrúa. México, 2004.p. 61.

esencial sobre la organización económica, el conocimiento de las costumbres nativas, el orden y la sucesión de los reinos, las formas de tributo, las reglas que regían las relaciones familiares, etcétera.

Después de la conquista, Cortés, quien ya tenía una esposa en España, demostró su respeto por Marina al concertarle un matrimonio con Don Juan Jaramillo, un teniente de Castilla. Aunque Marina fue apenas una de las mujeres indígenas que tuvo hijos de padres españoles, es la más destacada, y el hijo que tuvo con Cortés, Don Martín Cortés, fue el primer mestizo de relevancia histórica y alguien que eventualmente tuvo un cargo en el gobierno. Marina también tuvo una hija de su esposo, Don Juan Jaramillo, llamada Doña María.

Es indudable, que mas allá de su servicio como intérprete, Marina fue una mujer que de algún modo ejerció liderazgo aun cuando fuera esclava, siendo un claro ejemplo de mujeres que juegan papeles importantes a lo largo de nuestra historia.

Es así como en la segunda etapa de la conquista con la imposición de la monogamia, que se contraponía a la antigua poligamia, se desestructura su sociedad y muchas mujeres quedan en el abandono. También aumenta la mortandad de indios por los duros trabajos, y por ello sus mujeres (lo mismo que las abandonadas) debían buscar trabajo. Se emplearon principalmente como amas de casa, donde adquirieron un gran poder y se hicieron fundamentales, pero también fueron parte activa en el comercio, por este camino, aprendieron a usar la moneda y conocieron el idioma español incluso antes que los mismos indios.

Con la reducción de indígenas a pueblos, encomiendas, servicio personal, esclavitud, etc., los hispano-criollos impusieron una nueva

estructura, desintegrando la organización indígena, con la consiguiente hispanización de estos últimos. Así, el rol de la mujer indígena en la Colonia estuvo determinado por las necesidades y ambiciones de los hispano-criollos y de la corona.

Por la caída demográfica indígena, se trajeron esclavos negros a América como mano de obra para la agricultura, servicio doméstico y trabajos en las haciendas. Las esclavas urbanas fueron principalmente matronas, panaderas y lavanderas. Eran propiedad de las blancas casadas (formando así parte del patrimonio familiar) y fueron *“consideradas como objetos, como un bien estando bajo peores condiciones que indígenas o mestizos, esta situación de esclavitud condenaba a las mujeres a que su libertad pudiera ser enajenada por personas, e instituciones que tuvieran derecho de explotar su trabajo, su capacidad y su cuerpo”*.⁹

Concluyendo, las mujeres en la colonia aun cuando tenían la inteligencia y el potencial no se les permitió ejercer un poder tangible (político por ejemplo) sino más bien uno fantasma, por debajo, influyendo en sus maridos y sus decisiones. No hay que olvidar la imagen de una mujer recluida en su hogar, pero es importante mencionar que hubo más campos de acción en los que ella también participó (el comercio, la administración, transmisión de valores y herencias en las alianzas familiares). Si bien ejercieron actividades importantes en la sociedad, hubo un rol común para todas ellas, ser la base de la familia.

⁹ Navarrete López, Emma Liliana. Op Cit. p. 22.

1.4 DESEMPEÑO DE LA MUJER EN LA ÉPOCA INDEPENDIENTE 1810-1821.

Con el estallido de la guerra de independencia, algunas mujeres salieron de sus papeles tradicionales, y algunas otras dieron a sus papeles tradicionales un significado político. Aunque sólo son conocidas las hazañas de unas pocas heroínas, son muchas las mujeres que, en silencio, participaron en la lucha tanto en la parte insurgente como en la realista de una manera esencial para alcanzar los objetivos nacionales de las dos partes, respectivamente.

Un claro ejemplo de la contribución de la mujer insurgente fue la “seducción de la tropa”, es decir, tratar de persuadir a los soldados para abandonar el ejército realista y unirse a los insurgentes. Algunas de ellas llegaron a prostituirse para cambiarse de bando. *“Eran informantes y espías, a través de una red informativa de sirvientas y amigas, que por razones de trabajo o su matrimonio, estaban diariamente en contacto con oficiales y soldados realistas, por medio de esta labor salvaron a varios conspiradores de los españoles”.*¹⁰

Por parte de las mujeres realistas estaban “las patriotas marianas”, éstas fueron la primer organización femenina conocida en la ciudad de México; fue fundada por Ana Iraeta de Mier, cuando el ejército de Hidalgo rodeó la capital en 1810. Su propósito principal era: proteger a la virgen de los remedios, patrona del ejército realista. Guardaban la imagen de la virgen en la catedral y la bordaban en las banderas del ejército, para contrarrestar los estandartes de la virgen de Guadalupe; además colaboraron con la

¹⁰ González Marín, María Luisa. “Límites y desigualdades en el empoderamiento de las mujeres en el PAN, PRI y PRD”. Primera Edición, Editorial Porrúa. México, 2008. p. 36.

propaganda española, recolectaron fondos que destinaron, principalmente, para ayudar a las familias necesitadas de soldados realistas. Este grupo estaba formado aproximadamente por 2500 mujeres.

Aunque después de la Independencia, la nueva República no permitía a las mujeres votar ni ocupar cargos públicos, y se creía que las mujeres a pesar de haber desempeñado un papel sumamente inspirador para ser reconocido, no tuvieron mayor repercusión. Aunque existía gran ignorancia en las mujeres de esa época (la mayoría analfabetas y sumisas); algunas impulsadas, más por las órdenes de sus maridos que por sus propios ideales políticos, demostraron que su participación a lo largo de la historia, fue tan importante como la de los hombres, tanto que sin la participación de mujeres como Josefa Ortiz, Leona Vicario, entre otras, no hubiera sido posible llevar a cabo la independencia.

LEONA VICARIO:

Fue bautizada como María de la Soledad Leona Camila Vicario Fernández de San Salvador. Nació el 10 de abril de 1789 en la ciudad de México y murió el 21 de agosto de 1842 en el mismo lugar.

Sus padres fueron el Español Gaspar Marín Vicario y Camila Fernández de San Salvador, natural de la ciudad de san José de Toluca:

Leona fue hija única; sus padres se esmeraron en su educación, cosa poco usual en las niñas de la época. Decidieron que Leona no sólo aprendiera a rezar, a bordar y a tocar el piano. Leona se aficionó especialmente por los libros de política, filosofía y ciencias. Es así como Leona clandestinamente comenzó a ayudar al ejército republicano, mandando correos a los soldados

*animando a los jóvenes a que se enlistaran, dando gran parte de su fortuna a la causa; en una palabra, arriesgando la vida.*¹¹

Leona mantenía también correspondencia con las esposas de los insurgentes, para darles noticias de sus maridos. Su labor más arriesgada fue convencer a los armeros vizcaínos del virreinato para que hicieran fusiles y cañones, en Tlalpujahuá para la causa insurgente. Los gastos fueron sufragados casi completamente con la herencia de Leona; también se pagó la ropa y medicamentos para los combatientes. En pago por sus servicios, el ejército insurgente le mandó las primeras monedas que acuñó en el sur de México: una de oro y una de plata. A los 24 años, con todos sus bienes confiscados, Leona se casa con Andrés Quintana Roo en Oaxaca. Rápidamente se adecuó a la nueva situación, cocinando, curando y escribiendo cartas a quien se lo solicitara.

Al triunfo del Ejército Trigarante, Andrés Quintana Roo es nombrado por Iturbide Subsecretario de Estado y de Relaciones Exteriores. Sin embargo por desacuerdos políticos con Iturbide y con el gobierno de Anastasio Bustamante, el matrimonio fue perseguido de nueva cuenta. Por fin en 1832 los Quintana Roo, pudieron gozar de tranquilidad y bonanza. Leona murió tranquilamente en su cama; en su casa ubicada en la calle de Santo Domingo a los 53 años de edad.

¹¹ Enciclopedia de “Los Personajes de México”. Ediciones Nauta, S.A. Barcelona, 2008.

JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ:

Nació en Valladolid, hoy Morelia, en el año de 1768, estudió en el colegio de san Ignacio de Loyola.

En 1791 se casó con Miguel Domínguez, en ése entonces corregidor de la ciudad de Querétaro. Junto con don Miguel Hidalgo y Costilla y el capitán Ignacio Allende, organizó un grupo de conspiración para derrotar al gobierno español y promover la independencia de la Nueva España.

Silíceo Rubio describe a Josefa Ortiz de Domínguez como *“una mujer brillante y decidida, y que al enterarse de que los realistas habían descubierto el lugar en donde se guardaban las armas para la rebelión que se preparaba, convenció a los insurgentes para que no esperaran hasta diciembre y adelantaran la fecha de la independencia para septiembre”*.¹²

Ya su marido le había prohibido seguir frecuentando a los caudillos rebeldes, pues las autoridades habían amenazado con encarcelarla si ella seguía envuelta en conspiraciones. Desesperado al ver que no la convencía, el 14 de septiembre de 1810, Don Miguel Domínguez manda encerrarla en su cuarto y pone un empleado en la casa para vigilarla y llevarle sus alimentos. Mujer de recursos, a través de su ventana, doña Josefa se pone en contacto con un mensajero para que cabalgue hacia san Miguel el grande Guanajuato, e informe al capitán Ignacio Allende, la gravedad de la situación. Éste viaja inmediatamente al pueblo de Dolores y le avisa al cura Hidalgo que la conspiración ha sido descubierta. La decisión es unánime, tomar las armas inmediatamente.

¹² Silíceo Rubio, Luis. “Mujeres celebres de la Independencia de México”. Editorial Talleres Gráficos de la Nación. México, 1929. p.p.12 y 16.

Poco después, doña Josefa es apresada por las autoridades españolas y permanece prisionera durante más de tres años. Esta gran patriota mexicana iniciadora y promotora del movimiento de independencia, muere en 1829.

La mujer del siglo XIX en México, fue una mujer que a diario vivió con mayor fuerza los penares de su época; la guerra de independencia significó un cambio en las estructuras del México colonial, mas no en la vida de la mujer, pues como se ha dicho, la herencia de una época de dominación española siguió presente en la vida de la mujer durante la mayor parte del siglo XIX, y yo me atrevería a decir que sigue presente en nuestros días.

Muchas veces nos hemos preguntado, más específicamente como mujeres del siglo XXI, ¿Por qué la condición de la mujer en nuestros tiempos está tan alejada de los privilegios y oportunidades a los que tiene derecho el hombre? La respuesta se encuentra en el mismo pasado, en la herencia que al correr el tiempo se nos ha dejado implantada en las ideologías y creencias de la sociedad. La mujer tanto en la colonia, en la independencia, en la revolución o en el siglo XX, ha sufrido la misma discriminación, tortura y desprecio, que la ha llevado a ser considerada un ser muy por debajo del hombre. Con esto no quiero decir que nuestra condición como mujeres del siglo XXI es la misma que en la época independiente, es cierto que existen nuevas oportunidades de estudio, de trabajo, de derechos, de oportunidades, bueno hasta de defensa; pero también es cierto que nuestra condición conserva la esencia de los periodos antes mencionados, en donde muchas veces se nos cierra la puerta por pertenecer al sexo débil.

1.5 DESEMPEÑO DE LA MUJER EN LA REVOLUCIÓN MEXICANA.

En 1910, tras 30 años de aparente paz social en la dictadura del militar y político mexicano nacido en Oaxaca, Porfirio Díaz (1876-1880; 1884-1911; período de la historia mexicana que luego se conoce como Porfiriato) insistía en proyectar al exterior, una paz social que no existía, esto generó grandes contradicciones internas que en el largo plazo llevaron al país a una nueva conmoción social: la Revolución Mexicana, la cual agitó al país entre 1910 y 1917, contó con la participación de los distintos grupos, sectores y clases que trataban de dar forma a un nuevo país; un proyecto nacionalista involucró y movilizó al campesinado, que era la población más numerosa de esos años, a los obreros, a las clases medias, y a la burguesía nacional.

Con expectativas diferentes y a veces contradictorias se integraron a las distintas facciones revolucionarias que contendieron en la guerra civil. Desde el Magonismo que fue el movimiento precursor que actuó como fuerza de oposición a Díaz, el Maderismo y el Constitucionalismo, como defensores de la Democracia, hasta la contrarrevolución Huertista y los movimientos populares Villismo y Zapatismo, actuaron en defensa de sus programas y objetivos de lucha, a veces comunes, otras en forma independiente, e incluso enfrentándose entre si, pero que al cabo de una década transformarían al país. La promulgación de una Nueva Constitución en 1917 cierra un ciclo de guerra civil y encauza al país por la vía institucional.

Todos estos acontecimientos que fueron modificando al país presentaron para las mujeres un novedoso abanico de posibilidades. No solo la Revolución fue el parteaguas que cuestionó la condición subordinada de la mujer, ya que si bien la lucha armada da inicio en sus formas de vida.

No pocas veces, la mujer fue relegada a un papel socialmente secundario. Pero también es cierto que muchas veces, quienes construyen opinión minimizan o ignoran los genuinos aportes de la mujer.

En la Revolución Mexicana la mujer no solo fue aguerrida combatiente: “Adelita” o “Soldadera”, sino que jugó un papel trascendental en las diversas tareas, sin las cuales tal vez el proceso revolucionario no hubiera tenido posibilidades de triunfar:

Durante la Revolución Mexicana la incorporación de las mujeres fue importante, no sólo como acompañantes de los hombres y realizando sus tareas tradicionales (cocinar, lavar y cuidar a sus hijos, entre otras), sino por sus actividades militares por ejemplo, se dedicaban a difundir las ideas revolucionarias, fueron espías, correos, y enfermeras; consiguieron ayuda para la población civil y colaboraron en la redacción de proyectos y planes.¹³

El análisis de la Revolución Mexicana demuestra en todo el territorio y en sus diferentes etapas que la participación femenina fue importante, aunque parcialmente conocida. Los líderes como Madero, Zapata, Villa, Carranza, Obregón, etc. Estuvieron acompañados siempre por sus esposas y familiares femeninas. En el campo de batalla, en las labores de difusión y propaganda, en el periodismo, en el espionaje, en la curación de los heridos, en los servicios secretariales y en la logística de sobrevivencia la presencia femenina era cotidiana.

La participación de las mujeres en el ámbito político fue de vital importancia. Las Magonistas, como Juana Belén Gutiérrez y Dolores Jiménez y Muro, llevaron a cabo un movimiento para liberar a los presos

¹³ Tuñón Enriqueta. “Por fin... ya podemos elegir y ser electas”. Primera Edición, Editorial Plaza y Valdés, S.A de C. V. México, 2002. p. 33

políticos en 1911; las maderistas Teresa Arteaga y Carmen Serdán formaron grupos anti reeleccionistas y difundieron los principios de la democracia.

En el movimiento que apoyó a Venustiano Carranza la presencia de las mujeres también fue destacada. Ahí encontramos a Hermila Galindo quien sostenía que la participación activa de las mujeres debía darse tanto en los asuntos políticos del país como en los privados. Ella fue una de las feministas más importantes en México entre 1915 y 1919.

*El 16 de enero de 1916, cuando se llevó a cabo el Primer Congreso Feminista de Yucatán, que reunió a 700 mujeres destacadas de toda la república, representa un avance en la lucha por los derechos de las mujeres mexicanas. El congreso fue a instancias del gobernador yucateco Salvador Alvarado, 13 meses antes del Congreso Constituyente al final de la Revolución Mexicana. Como resultado de esta reunión las mexicanas ganaron el derecho a la administración de bienes, la tutela de hijas e hijos y salario igual a trabajo igual.*¹⁴

Gracias a la lucha que sostuvieron las mujeres durante la revolución sus demandas fueron incorporadas a la legislación y plasmadas en leyes tales como la Ley del Divorcio con Disolución de Vínculo, promulgada por Venustiano Carranza en 1914, la Ley Sobre Relaciones Familiares expedida de 1917 y la Ley del Matrimonio, que decretó Emiliano Zapata en 1915. Finalmente el 5 de febrero de 1917 fue promulgada la Constitución Mexicana. En el artículo 123 se determinaron protecciones relativas al desempeño del trabajo femenino orientadas al rubro de la salud durante el

¹⁴ Este evento puede estudiarse en el "Congreso Feminista de Yucatán". Editorial Talleres Tipográficos del Ateneo Peninsular. Mérida. Yucatán, 1916.

embarazo y a la realización de trabajos que exigieran esfuerzos considerables.

La presente reseña histórica que data de la Revolución Mexicana, nos permite ubicar que la historia de las mujeres ha estado permeada de antaño a la fecha, de luchas reivindicando derechos y proponiendo mejores formas de vida, permitiendo generar y enriquecer la ciudadanía de las mujeres a través de las acciones culturales y sociales.

La ciudadanía de las mujeres se ha logrado, no nos la han donado, los derechos los hemos logrado, no nos lo han regalado, por lo tanto los derechos son nuestros y lo más importante es ejercerlos cotidianamente.

1.6 DESEMPEÑO DE LA MUJER EN LA ÉPOCA ACTUAL (2000-2011).

La mujer de hoy al pasar de los años y de la constante lucha para que sea reconocida ha ganado terreno en muchos sectores de la sociedad, desempeñando papeles de gran importancia, esto en lo político, jurídico, económico, cultural, social, etc.

El rol que en la actualidad tiene la mujer, si bien es más extenso, dinámico, trascendental, pero también más complejo y lleno de problemas relativos a la discriminación que aún sufre, esto en su campo laboral, profesional, estudiantil, familiar, religioso, etc.

Cada país en conjunto con la comunidad internacional se preocupan por eliminar las condiciones de discriminación y desigualdad que sufre la mujer, para ello ha suscrito un sinnúmero de instrumentos internacionales ,resoluciones, declaraciones, convenciones, pactos y recomendaciones de

gran relevancia en los que ha reiterado el compromiso de eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, hacer efectiva su igualdad ante la ley, y promover a la vez, medidas concretas para ampliar su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural del país.

Hoy en día existe una equidad de género, se entiende como el principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, hace hincapié a la igualdad de oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social.

Aun cuando nuestra Constitución en su artículo 4° establece la igualdad de hombres y mujeres ante la ley, la desproporción de oportunidades, los altos índices de maltrato hacia la mujer y el poco respeto a sus decisiones siguen prevaleciendo, la ley es, definitivamente, la portavoz oficial de que se necesitan cambios radicales en nuestra forma de actuar pero seguirá siendo letra muerta, si los que imparten justicia no toman conciencia de la magnitud de los problemas sociales.

En algunos países desarrollados las estadísticas de mujeres en puestos directivos alcanzan casi el 50% de la población activa, algo que se muestra como un síntoma de la evolución y el progreso del sistema productivo de esos países y que tras la incorporación de la mujer al mercado de trabajo supone además un ejemplo del buen funcionamiento de la economía. La incorporación de la mujer a cargos directivos supone además del cumplimiento de la denominada igualdad de géneros, un derecho universal, también la demostración de una economía sana y evolucionada.

Si una mujer, como está comprobado, puede desarrollar las mismas tareas que un hombre en la empresa, también va a significar un crecimiento igualitario de las rentas de las familias. De hecho la mujer cada vez se encuentra mejor preparada personal y profesionalmente para ocuparse de estos puestos directivos.

Es evidente que no todos los países progresan a la par en cuanto a reconocer o darle ese lugar vital que ocupa la mujer en la sociedad. No podemos negar que existen oportunidades para el desarrollo y que en muchos rubros es notorio la evolución y aportación de la mujer pero que por desgracia aún es algo limitado o restringido, pero que con esto no se pierde la esperanza y anhelo de lograr ese reconocimiento que otros países han alcanzado hacia la mujer.

Entre otra serie de dificultades que tiene la mujer es el de compaginar su vida profesional y laboral con su vida afectiva y familiar. El precio que ha tenido que pagar por aspirar a esa superación y por incorporarse al proceso de desarrollo, en muchos casos, ha sido la desintegración familiar. Cada día se constituyen más hogares en que la mujer es Jefa de Familia y el único sostén.

No es posible que tengamos que enfrentarnos a la injusta disyuntiva de elegir obligatoriamente entre su participación en el desarrollo, la superación personal, o cumplir con un papel de madre y esposa.

En México así como en diversos países del mundo existe una serie de políticas creadas para mejorar las condiciones de la mujer y evitar la desigualdad, en la que ella se desenvuelve, en los diferentes estratos y regiones del país. *“Acciones Afirmativas o Principio de Discriminación Positivo son la serie de políticas implementadas con el único fin de erradicar*

la discriminación hacia la mujer.”¹⁵ Estos avances legislativos, relativos a la integración de la mujer, resultan de gran trascendencia por tratarse de leyes que obligan al Estado a realizar actividades concretas en beneficio de la mujer.

¹⁵ Peña Molina, Blanca Olivia. “¿Igualdad o Diferencia? Derechos políticos de la mujer y cuota de género en México”. Primera Edición. Editorial Plaza y Valdés. México, 2003. p. 91

CAPITULO II

MOVIMIENTOS SOCIALES REALIZADOS POR LA MUJER PARA LA ADQUISICIÓN DE SUS DERECHOS.

El Gobierno Mexicano en conjunto con la comunidad internacional ha suscrito una serie de instrumentos internacionales con el único fin u objetivo de obedecer a estrategias o políticas que sitúen a la mujer en una posición de igualdad en los diversos rubros de la sociedad. La realización de tales movimientos para que le sean reconocidos todos esos derechos inherentes a la mujer así como de otra índole, ha sido por la constante lucha y constantes movimientos dentro de una sociedad llena de prejuicios, la cual poco a poco ha tenido que irse desligando de los mismos, y aceptar a la mujer en un plano de igualdad con el hombre.

2.1 DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO 26 DE AGOSTO DE 1789.

La Declaración de los derechos del hombre y el del ciudadano de 1789, inspirada en la declaración de independencia estadounidense de 1776, marca el principio de una nueva era.

Los representantes del pueblo francés, constituidos en Asamblea Nacional, considerando que la ignorancia, el olvido o el menosprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las calamidades públicas y de la corrupción de los gobiernos, en una declaración solemne, se establecen los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre, a fin de que esta declaración, constantemente presente para todos los miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes; a fin

de que los actos del poder legislativo y del poder ejecutivo, al poder cotejarse a cada instante con la finalidad de toda institución política, sean más respetados y para que las reclamaciones de los ciudadanos, en adelante fundadas en principios simples e indiscutibles, redunden siempre en beneficio del mantenimiento de la Constitución y de la felicidad de todos.

En esta declaración su artículo primero a la letra *reza* “*Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común*”.¹⁶El problema de este documento y otros que dan inicio a la era de los Derechos Humanos es que excluyen de hecho a la mitad de la humanidad: los hombres no incluyen a las mujeres.

Las mujeres no están contempladas sino un siglo y medio después, aunque pelean desde un principio para ser reconocidas como ciudadanas.

En 1791, en París, se puso en circulación el folleto titulado “*Declaración de los derechos de la mujer y ciudadana*”. Escrito por Olimpia de Gouges (Marie Gouez), este documento exige para las mujeres también los inalienables derechos de libertad e igualdad proclamados por la Revolución Francesa.

Así bien Cano, Gabriela nos explica que:

Gouges encierra una crítica radical a su modelo, que no comprendía a la mujer dentro de su concepto de hombre y, por lo tanto, reservaba la libertad y la igualdad ciudadana para las personas de sexo masculino. Mientras el ideal revolucionario proclama la igualdad formal por encima de todas las diferencias naturales, el sexo permaneció como el último criterio de distinción

¹⁶“**Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano**”.

[http://es.wikipedia.org/wiki/Declaraci%C3%B3n de los Derechos del Hombre y del Ciudadano](http://es.wikipedia.org/wiki/Declaraci%C3%B3n_de_los_Derechos_del_Hombre_y_del_Ciudadano). México. Fecha de consulta 04 de junio de 2011, 03:45pm.

*social. La Declaración de los derechos de la mujer y ciudadana no fue tomada en cuenta por la Asamblea Nacional; la Revolución Francesa discriminó a las mujeres de los derechos de ciudadanía y de igualdad frente a la ley.*¹⁷

Aunque parece como un fenómeno marginal, el feminismo moderno nace con la Revolución Francesa. La coyuntura revolucionaria de 1789 permitió la expresión política de ideas sobre la igualdad jurídica y educativa para las mujeres, que se apoyaban en el argumento ilustrado de que todos los seres humanos estaban igualmente dotados de razón podemos decir que la Declaración de Olimpia Gouges bien puede considerarse el primer manifiesto feminista moderno. Algunos artículos de este manifiesto son:

Artículo I *La mujer nace igual al hombre en derechos. Las distinciones sociales no pueden ser fundadas sino en la utilidad común.*

Artículo II *La meta de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e insuprimibles de la Mujer y del Hombre: estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad, y sobre todo, la resistencia a la opresión.*

Artículo III *El principio de toda soberanía reside esencialmente en la Nación, que no es más que la reunión de la Mujer y del Hombre: ningún cuerpo, ningún individuo puede ejercer la autoridad que no emane expresamente de ella.*

Artículo IV *La libertad y la justicia consisten en devolver todo aquello que pertenece al prójimo; así el ejercicio de los derechos naturales de la mujer no tienen mas limite que la tiranía perpetua que el hombre le contrapone; estos límites deben ser reformados por las leyes de la naturaleza y de la razón.*

¹⁷ *Revista de Ciencia y Humanidades Semestral, UAM,*” Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana”, año 10. N°19, Enero-Junio 1990, p.77.

Artículo V *Las leyes de la naturaleza y de la razón prohíben toda acción nociva a la sociedad: a todo aquel que no está protegido por estas leyes, sabias y divinas, no se le pueden aplicar, y nadie puede ser obligado a hacer aquello que ellos ordenen.*¹⁸

Hoy en día sabemos que los derechos humanos no se limitan a las personas con facultades mentales normales, sino a todos y todas las nacidas, sin embargo, para las primeras mujeres que pretenden extender la democracia hacia su sexo, el hincapié en su capacidad intelectual plena es de extrema importancia.

Elas deben enfrentar las ideas Aristotélicas que las definen hombres no acabados y los rezagos de las leyes romanas que las catalogan “*simil puer*”, similares a los niños.

Aristóteles decía: “*El hombre, salvo algunas excepciones contrarias a la naturaleza, es el llamado a mandar más bien que la mujer, así como el ser de más edad y de mejores cualidades es el llamado a mandar al más joven y aún incompleto*”.¹⁹

La Revolución Francesa, además, ha ratificado en las leyes la supremacía de los hombres, adultos y racionales contra los marginados de siempre: los extranjeros, los menores y las mujeres. La misma revolución no reconoce los derechos a la igualdad, fraternidad y libertad a los ciudadanos de Haití, por ser negros de una colonia. Es de esta forma como la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano si bien reconoció derechos y prerrogativas, no contemplaba un campo de acción más extenso

¹⁸ Revista de Ciencia y Humanidades Semestral. Op. Cit. p.78-80.

¹⁹ Aristóteles. Op Cit. p. 60 y 61.

en el que incluyeran derechos políticos a las mujeres obteniéndolo hasta principios del siglo XX.

2.2 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS 10 DE DICIEMBRE DE 1948.

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias, es como nace la Carta de las Naciones Unidas, suscrita en 1945, que reafirma en el preámbulo” la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas” y proclama su determinación a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Teniendo de base el mandato de la Carta, la Asamblea General proclamo, en 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, uno de los documentos más trascendentales y significativos de la historia contemporánea, que establece el principio de la igualdad y la no discriminación al afirmar que, *“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos (...) y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamadas en esta declaración, sin distinción*

alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social (artículo 2)”.²⁰

Es impórtate destacar que los Derechos Humanos se dividen en diferentes grupos: Derechos a la Igualdad; Libertad, Seguridad e Integridad Personal, Educación, a la Cultura y a las Garantías Económicas y Derechos Políticos.

Las Naciones Unidas desde su fundación ha mantenido el propósito de lograr la igualdad de derechos y oportunidades para la mujer, con esta finalidad el Consejo Económico y Social creo en 1946 una comisión orgánica, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, encargada del estudio de los derechos políticos, económicos, civiles, sociales y educativos de las mujeres y de la formulación de recomendaciones al Consejo relativas a los medios y alcanzar avances en la condición jurídica y social de la mujer. Entre estas convenciones de gran relevancia destacan:

- a) La Convención sobre derechos políticos de la mujer, 1952;*
- b) La Convención sobre el cobro de alimentos en el extranjero, 1957;*
- c) La Convención sobre el convencimiento para el matrimonio, edad mínima para el matrimonio y el registro de matrimonio, 1962;*
- d) El pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado en 1966 ;*
- e) El pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y*

²⁰ Los artículos de esta Declaración pueden verse en “Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU)”; 2011.<http://un.org/es/documents/udhr/>. México. Fecha de consulta 11 de Julio de 2011, 05:17pm.

f) Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la Mujer, 1967.

Esta Declaración agrega la máxima participación tanto de mujeres como de los hombres, en todos los campos; es indispensable para el desarrollo de todo un país, el bienestar del mundo y la causa de paz.

*La declaración establece que "la discriminación en contra de la mujer es incompatible con la dignidad humana, con el bienestar de la familia y de la sociedad, además de que impide su participación en la vida política, social, económica y cultural, constituyendo con ello un obstáculo para el desarrollo."*²¹

Por lo tanto, a raíz de la proclamación de la Declaración se dieron una serie de convenciones las cuales su objetivo principal sería la no discriminación a la mujer en los diversos rubros de la sociedad.

Otras medidas que también se adoptan en esta declaración son las que disponen la igualdad de derechos para la mujer en la vida política y pública, igual acceso a la educación y a los mismos programas de estudio; a la no discriminación en el empleo; y a la igual remuneración; así como las garantías indispensables de la seguridad de mantener su empleo, en caso de matrimonio o maternidad. Es así como el único objetivo de la Comisión de la Condición Jurídica y social de la Mujer es promover la implementación del principio de que hombres y mujeres tendrán los mismos derechos.

Es notorio que en esta Declaración se establecen derechos tanto para mujeres como para hombres en un plano más equilibrado y una mayor participación de la mujer en distintos rubros, reconociéndola y sobre todo

²¹ Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, "Naciones Unidas Centro de Información"; en <http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/>. México. Fecha de consulta 11 de Julio de 2011, 08:38pm.

otorgándole garantías en ámbitos que en otros tiempos no se hubiera pensado que tendría.

2.3 NOVENA CONFERENCIA DE BOGOTÁ 30 DE ABRIL DE 1948.

La Carta de la Organización de los Estados Americanos (o simplemente Carta de la OEA) es un tratado interamericano que crea la Organización de Estados Americanos. Fue firmada en la IX Conferencia Internacional Americana del 30 de abril de 1948, celebrada en Bogotá. Entrando en vigencia el 13 de diciembre de 1951, en esta conferencia se aprobaron varias resoluciones en el campo de los derechos humanos , como fueron las relativas a, *“La Convención sobre la concesión de los derechos civiles y políticos de la mujer, la Condición económica de la mujer trabajadora y la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales”*.²²

En cuanto a la Convención Interamericana sobre concesión de los Derechos Políticos a la Mujer: aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana celebrada en el año 1948, establece para las partes contratantes, que el derecho al voto y a ser electa para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo. Los Estados Americanos convienen en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre.

²² Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre,” IX Conferencia Internacional Americana. Bogotá, Colombia, 1948”, en <http://www.derhumanos.com.ar/legislación/declaamericana.htm>. México. Fecha de consulta 14 de Julio de 2011, 01:48pm.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre fue aprobada por la IX Conferencia Internacional Americana realizada en Bogotá en 1948, la misma que dispuso la creación de la Organización de Estados Americanos (OEA). Históricamente, fue el primer acuerdo internacional sobre derechos humanos, anticipando la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sancionada seis meses después. Comprende un preámbulo y 38 artículos en los que se definen los derechos protegidos y los deberes enunciados; estableciendo, en una de sus cláusulas introductorias que, “Los derechos esenciales del hombre no nacen del derecho de ser nacional de determinado Estado sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana”.

Los Estados Americanos reconocieron así desde 1948 el hecho de que cuando estos dictan normas constitucionales o legales en este campo, no crean o conceden derechos, sino que reconocen derechos que existían antes de la formación del Estado, y que son inherentes a la persona humana.

En lo particular en esta conferencia se empieza a vislumbrar la importancia de reconocer derechos políticos al género femenino, condiciones de paridad entre mujeres y hombres y desechando todas aquellas formas de discriminación que limitaran de alguna forma a la mujer por razón de su sexo. Teniendo como objetivos primordiales la concesión de derechos civiles y políticos, además de instruir mejor a la mujer en estas esferas o ámbitos.

2.4 CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER 1952.

La presente Convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 640 (VII), de 20 de diciembre de 1952. Entrada en vigor: 7 de julio de 1954.

El principio rector es la igualdad de derechos de hombres y mujeres, reconociendo que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país directamente o por conducto de representantes libremente escogidos y a iguales oportunidades de ingreso en el servicio público de su país: y deseando igualar la condición del hombre y de la mujer en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos. Conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Hace referencia dentro de sus disposiciones que la mujer tiene derecho a:

Artículo1

Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres. Sin discriminación alguna.

Artículo2

Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional. En condiciones de igualdad con los hombres. Sin discriminación alguna.

Artículo3

*Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional. En igualdad de condiciones con los hombres. Sin discriminación alguna.*²³

²³ “Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer”, en <http://www.csj.gob.sv/>.pdf. México. Fecha de consulta 15 de julio de 2011,02:19pm.

Desde mediados del siglo XIX la voz de las mujeres en México se empezó a escuchar en demanda de sus derechos, salud, educación, trabajo y participación política eran las reivindicaciones fundamentales.

Si bien podemos recordar en México, como en el resto de América, en Europa, Asia, África y Australia, aún después de haber conseguido la independencia de todos los mexicanos, las mujeres no podían votar, presentarse a elecciones, ocupar cargos públicos, tenían limitaciones económicas (los bienes de la esposa se transferían al marido al casarse, no podían comerciar o ejercer una profesión sin un permiso expreso del marido o del padre, a menos que fueran viudas), además de que no existían como “personas legales”, es decir, no podían firmar contratos, detentar la patria potestad de los hijos, atestiguar en un juicio, y de igualmente se da esta discriminación en el ámbito de la educación.

La Constitución promulgada en 1917, no negaba la ciudadanía a las mujeres pero tampoco la otorgaba, solo cabe recordar el texto original del artículo 1°, “Son ciudadanos de la República los mexicanos que...” Esta indefinición se repite en las discusiones del Congreso Constituyente. En ningún momento se hace alguna referencia acerca del voto femenino. Se interpreta como un hecho la negativa.²⁴

Más tarde el sufragio pleno fue hasta el 17 de octubre de 1953 concedido en el periodo de Adolfo Ruiz Cortines (1952-1958) cuando el sufragio feminista se reconoció en México, cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 34 Constitucional, donde se otorga el derecho a todas las mujeres de México mayores de edad para sufragar su voto en las diferentes elecciones del país. Después de dos

²⁴ Tuñon, Enriqueta. Op. Cit. p.24.

siglos de lucha, las mujeres consiguieron al fin el derecho a votar y ser elegidas en todos los ámbitos de poder político. Es de esta forma como las mujeres logran un avance en el sector político, en lograr una igualdad en condiciones con el hombre, al elegir a sus representantes, y sobre todo al ver reflejado sus intereses, necesidades y derechos a través del sufragio.

2.5 CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER, CELEBRADA EN BEIJING EN 1995.

La lucha en favor de la igualdad entre los géneros estaba aún en sus primeras etapas cuando surgieron las Naciones Unidas en 1945. De los 51 Estados Miembros originales, solo 30 permitían que las mujeres tuvieran los mismos derechos de voto que los hombres y les permitían ocupar cargos públicos. Sin embargo, los redactores de la Carta de las Naciones Unidas tuvieron la previsión de referirse deliberadamente a "la igualdad de derechos de hombres y mujeres" cuando declararon "la fe (de la Organización) en los derechos fundamentales del hombre" y " la dignidad y el valor de la persona humana".

Ningún documento jurídico anterior había afirmado con tanta energía la igualdad de todos los seres humanos, ni se había referido al género como motivo de discriminación. *"La incorporación del enfoque de género en el derecho ha expandido su ámbito de protección en el marco de los Derechos Humanos Internacionales".*²⁵

²⁵ Yamin, Alicia Ely. "Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en América Latina". Primera Edición. Editorial Plaza y Valdés. México, 2006. p.347.

La labor de las Naciones Unidas en beneficio de la mujer se centró ante todo en la codificación de los derechos jurídicos y civiles de la mujer, y la reunión de datos sobre la condición jurídica y social de la mujer en todo el mundo. Con el curso del tiempo, sin embargo, se hizo cada vez más evidente que las leyes, en sí y de por sí mismas, no bastaban para garantizar la igualdad de derechos de la mujer.

La lucha por la igualdad entró en una segunda etapa con la convocación por las Naciones Unidas de cuatro conferencias mundiales con objeto de elaborar estrategias y planes de acción para el adelanto de la mujer.

PRIMERA CONFERENCIA MUNDIAL (MÉXICO D.F.)

Por iniciativa de la ONU, a mediados de 1975 se realizó en la Ciudad de México la primera Conferencia Mundial sobre la condición jurídica y social de la mujer se convocó en México D.F. para que coincidiera con el Año Internacional de la Mujer, en 1975, observado para recordar a la comunidad internacional que la discriminación contra la mujer seguía siendo un problema en buena parte del mundo.

La Conferencia de México D.F. fue convocada por la Asamblea General de las Naciones Unidas para concentrar la atención internacional en la necesidad de elaborar objetivos orientados hacia el futuro, estrategias y planes de acción eficaces para el adelanto de la mujer:

Con ese fin, la Asamblea General identificó tres objetivos que se convertirían en la base de la labor de las Naciones Unidas en beneficio de la mujer, centrados en su lema Igualdad, Desarrollo y Paz

- *La igualdad plena de género y la eliminación de la discriminación por motivos de género;*

- *La integración y plena participación de la mujer en el desarrollo; y*
- *Una contribución cada vez mayor de la mujer al fortalecimiento de la paz mundial.*²⁶

En el plan de acción se estableció un mínimo de metas, para alcanzarlas en 1980, que se centraban en garantizar el acceso equitativo de la mujer a los recursos, como la educación, las oportunidades de empleo, la participación política, los servicios de salud, la vivienda, la nutrición y planificación de la familia.

La Conferencia exhortó a los gobiernos a que formularan estrategias nacionales y establecieran metas y prioridades en sus esfuerzos por fomentar la participación equitativa de la mujer. Hacia fines del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, 127 Estados Miembros habían establecido alguna forma de mecanismo nacional, instituciones encargadas de la promoción de políticas, investigaciones y programas orientados al adelanto de la mujer y su participación en el desarrollo.

SEGUNDA CONFERENCIA MUNDIAL (COPENHAGUE 1980.)

El consenso generalizado era que se había alcanzado un progreso considerable cuando representantes de 145 Estados Miembros se reunieron en Copenhague en 1980 en el marco de la segunda conferencia mundial sobre la mujer para examinar y evaluar el plan de acción mundial de 1975. Los gobiernos y la comunidad internacional habían logrado avanzar hacia la consecución de las metas establecidas en México D.F. cinco años antes.

La Convención, que había sido denominada "La Carta de los Derechos Humanos de la Mujer", permitió que las mujeres víctimas de

²⁶ Bolos, Silvia. "Mujeres y espacio Público: Construcción y Ejercicio de la Ciudadanía". Primera Edición, Editorial Universidad Iberoamericana, A.C. México, 2008.p. 219.

discriminación por motivos de sexo presentarán sus denuncias a un órgano creado en virtud del tratado internacional, se abrió a la firma el Día de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 1999. Y una vez que entró en vigor, colocó a la Convención en un pie de igualdad con otros instrumentos internacionales de derechos humanos que tienen procedimientos particulares de presentación de denuncias.

Pese a los progresos alcanzados, la Conferencia de Copenhague reconoció que estaban comenzando a surgir señales de disparidad entre los derechos garantizados y la capacidad de la mujer para ejercer esos derechos. Para abordar esa inquietud, la Conferencia estableció tres esferas en que era indispensable adoptar medidas concretas y con objetivos precisos para que se alcancen las amplias metas de igualdad, desarrollo y paz, determinadas por la Conferencia de México D.F. Esas tres esferas eran la igualdad de acceso a la educación, las oportunidades de empleo y servicios adecuados de atención de la salud.

La Conferencia se clausuró con la aprobación de un programa de acción, aunque no por consenso, que citaba una variedad de factores para explicar la discrepancia entre los derechos jurídicos y la habilidad de la mujer para ejercer esos derechos, entre ellos:

- A) Falta de participación adecuada del hombre en el mejoramiento del papel de la mujer en la sociedad;*
- B) Voluntad política insuficiente;*
- C) Falta de reconocimiento del valor de las contribuciones de la mujer a la sociedad;*
- D) Una escasez de mujeres en posiciones de adopción de decisiones;*
- E) Insuficientes servicios para apoyar el papel de la mujer en la vida nacional, como cooperativas, guarderías infantiles y facilidades de crédito;*

- F) *Falta de los recursos financieros necesarios en general;*
- G) *Falta de sensibilización entre las propias mujeres respecto de las oportunidades disponibles.*²⁷

Para abordar estas preocupaciones, el Programa de Acción de Copenhague exhortó, entre otras cosas, a que se adoptaran medidas nacionales más enérgicas para garantizar el derecho de la mujer a la propiedad y el control de los bienes, así como mejoras en los derechos de la mujer a la herencia, la patria potestad y la pérdida de la nacionalidad. Los delegados a la Conferencia también exhortaron a que se pusiera fin a las actitudes estereotipadas en relación con la mujer.

TERCERA CONFERENCIA MUNDIAL (NAIROBI)

El movimiento en favor de la igualdad entre los géneros había alcanzado un reconocimiento verdaderamente mundial cuando se convocó en Nairobi la Tercera Conferencia Mundial sobre la mujer, la Conferencia Mundial para el examen y la evaluación de los logros, muchos se refirieron a la Conferencia como "el nacimiento del feminismo a escala mundial:

*El objetivo de esta convocatoria fue el de evaluar los diez años de compromiso internacional, para mejorar la situación de las mujeres, los preparativos de Nairobi se centraron en la elaboración de dos informes Informe para el examen y evaluación de los logros del decenio de Naciones Unidas para la mujer, y la Encuesta mundial sobre el papel de las mujeres en el desarrollo, iniciándose de esta manera el proceso de sistematización y acumulación de datos sobre las mujeres a escala mundial.*²⁸

²⁷ “Segunda Conferencia Mundial COPENHAGUE 1980”, en: <http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/Mujer2011.htm>. México, Fecha de consulta 16 de julio de 2011, 11:15am.

²⁸ Alcañiz, Mercedes. “ASPARKIA: Investigación Feminista”. Primera Edición. Editorial Eumo. México, 2003. p. 24.

Los resultados no eran alentadores ya que revelaban que las mejoras en la situación jurídica y social de la mujer y los esfuerzos para reducir la discriminación habían beneficiado únicamente a una pequeña minoría de mujeres y que los objetivos no se habían alcanzado.

La Conferencia de Nairobi recibió el mandato de buscar nuevas formas de superar los obstáculos para alcanzar los objetivos del Decenio igualdad, desarrollo y paz. Las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000, la estrategia elaborada y aprobada por consenso por los 157 gobiernos participantes, constituyeron un programa actualizado para el futuro de la mujer.

Las medidas recomendadas en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro abarcaban una amplia gama de temas, desde el empleo, la salud, la educación y los servicios sociales hasta la industria, la ciencia, las comunicaciones y el medio ambiente. Además, se propusieron directrices para la adopción de medidas a escala nacional con miras a fomentar la participación de la mujer en la promoción de la paz, así como a prestar asistencia a la mujer en situaciones especiales de peligro.

La Conferencia de Nairobi había introducido un enfoque más amplio del adelanto de la mujer. Se reconocía ahora que la igualdad de la mujer, lejos de ser una cuestión aislada, abarcaba toda la esfera de la actividad humana.

CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL (BEIJING)

Si bien los esfuerzos de los dos decenios anteriores, contados a partir de la Conferencia de México D.F. en 1975, habían contribuido a mejorar la situación de la mujer y su acceso a los recursos, no habían podido cambiar la estructura básica de desigualdad en las relaciones entre el hombre y la

mujer. Los hombres seguían tomando las decisiones que afectaban a la vida de todas las personas. Había que encontrar los medios de fortalecer el papel de la mujer de manera que pudieran hacer valer sus propias prioridades y valores, como participante en pie de igualdad con el hombre en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles.

No fue sino hasta la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995, que se puede hablar verdaderamente del inicio de un nuevo capítulo en la lucha por la igualdad entre los géneros.

Beijing fue el reconocimiento de la necesidad de trasladar el centro de la atención de la mujer al concepto de género, reconociendo que toda la estructura de la sociedad, y todas las relaciones entre los hombres y las mujeres en el interior de esa estructura, tenían que ser reevaluadas.

Este cambio representó una reafirmación firme de que los derechos de la mujer eran derechos humanos y de que la igualdad entre los géneros era una cuestión de interés universal y de beneficio para todos.

El legado de la Conferencia de Beijing sería haber suscitado la renovación de un compromiso a escala mundial en relación con la potenciación del papel de la mujer en todas partes y haber atraído una atención internacional sin precedente.

En la Plataforma de Acción se identificaban doce esferas de especial preocupación que se consideraba que representaban los principales obstáculos al adelanto de la mujer y que exigían la adopción de medidas concretas por parte de los gobiernos y la sociedad civil:

- la mujer y la pobreza;
- la educación y la capacitación de la mujer;

- la mujer y la salud;
- la violencia contra la mujer;
- la mujer y los conflictos armados;
- la mujer y la economía;
- la mujer en el poder y la adopción de decisiones.
- los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer;
- los derechos humanos de la mujer;
- la mujer y los medios de comunicación;
- la mujer y el medio ambiente;
- la niña.²⁹

Al aprobar la Plataforma de Acción de Beijing los gobiernos se comprometían a incluir de manera efectiva una dimensión de género en todas sus instituciones, políticas, procesos de planificación y de adopción de decisiones. Esto significaba que antes de que se adoptaran las decisiones o se ejecutaran los planes, se debería hacer un análisis de sus efectos sobre los hombres y las mujeres, y de las necesidades de éstos.

La introducción de la incorporación de una perspectiva de género exigía que se examinara nuevamente la sociedad en su totalidad y su estructura básica de desigualdad. Por consiguiente, la atención no se centraba únicamente en la

²⁹“Informe sobre la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer”, en [“http://www.un.org/womenwatch/.../Beijing/pdf”](http://www.un.org/womenwatch/.../Beijing/pdf). Fecha de consulta 15 de julio de 2011, 06:40pm.

*mujer y su condición jurídica y social, sino que se dirigía a reestructurar las instituciones y la adopción de decisiones políticas y económicas en la sociedad en su conjunto.*³⁰

Al respaldar la Plataforma de Acción, la Asamblea General de las Naciones Unidas exhortó a todos los Estados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como a las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que adoptaran medidas para aplicar sus recomendaciones.

Se consideró que la Conferencia de Beijing había constituido un gran éxito, tanto en función de su tamaño como de sus resultados. Se trataba de la mayor reunión de representantes gubernamentales y de organizaciones no gubernamentales que se hubiera celebrado nunca, pues habían participado 17 000 mil personas, entre ellas los representantes de 189 gobiernos.

2.6 PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER EN MÉXICO.

La participación política de la mujer en México a mediados del siglo XX es un tema que ha sido objeto de estudio desde hace ya algunas décadas, es posible datar y cuantificar la participación de la mujer en el sector político. Si bien es cierto la incorporación de la mujer en los poderes; Legislativo y Judicial se ha incrementado paulatinamente, tiene características distintas, esto de acuerdo a variables tales como la edad, escolaridad y profesión, así como a lo que atañe a las vías de acceso al

³⁰ Martínez Antonia. “Elites parlamentarias y cultura política en América Latina”. Editorial Cultura Política. Valencia, 1997. p. 136.

ejercicio del cargo, el partido político de procedencia, la naturaleza de sus funciones, el desempeño y tiempo de duración en el mismo, con todo esto abría que añadir los nombramientos y cargos ejercidos en el poder Ejecutivo o Judicial de la Federación y las curules o escaños ganados en el Congreso de la Unión, no son equiparables en cuanto al acceso, movilidad y permanencia.

Existe la necesidad de analizar la presencia de las mujeres en la Cámara de Diputados y Senadores, es decir, si se da una equidad de género, así como la forma de representación política de las mujeres materializada en el COFIPE y estatutos partidistas. Al igual podemos hacer referencia a las iniciativas de distintos partidos políticos y organismos de mujeres que siguen promoviéndose para garantizar oportunidades más equitativas para las candidaturas en los distintos procesos electorales.

¿Qué entendemos por Equidad? Proviene del latín *aequus*, que quiere decir igual, y su acepción está vinculada totalmente al ámbito de la justicia:

Así por Equidad de Género se entiende el principio conforme al cual las mujeres y hombres acceden con justicia al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, hace hincapié a la igualdad de oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.³¹

Años antes de que las mujeres en México pudieran votar, algunas llegaron a ocupar cargos dentro de la administración pública, particularmente en el poder Judicial; en 1929, Esperanza Velázquez Bringas

³¹ Peña Molina. Op. Cit. p. 82.

fue magistrada del Tribunal Superior de Justicia del D.F. y años después ocupó la Dirección de la Biblioteca Nacional.

Para 1947, durante el periodo Presidencial de Miguel Alemán Valdés, una mujer ocupó por primera vez el cargo de primera magistrada del Tribunal Fiscal de la Federación (María Lavallo Urbina). Estos datos indican que tuvieron que pasar más de 30 años después de la Revolución para que las mujeres mexicanas desempeñaran cargos de importancia a nivel federal, y 14 años más tarde que otra mujer fuera nombrada ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (este cargo recayó en María Cristina Salmerón de Tamayo), durante el sexenio de Adolfo López Mateos (1961). A partir de entonces la presencia de la mujer ha ido en aumento lentamente.

“Actualmente las mujeres constituyen 18.4% por ciento de los miembros en los parlamentos alrededor del mundo, el rango más alto corresponde a República de Ruanda país situado en África Central con un 56.3% de mujeres en su Cámara Baja y un 34.6% en su Cámara Alta, superado a Suecia (47.3%)”³²

La introducción de un sistema de cuotas para mujeres constituye un salto cualitativo en las metas y significados de la política. El sistema de Cuotas se enfrenta a serios cuestionamientos que, en algunos casos, presenta fuerte resistencia. ¿Qué son las cuotas y en qué medida contribuyen al empoderamiento de las mujeres?

A través de las discriminaciones positivas se establece una reserva rígida de un mínimo garantizado de plazas, particularmente escasas y

³² Para análisis detallado véase, Unión Interparlamentaria, “Mujeres en los Parlamentos”, en: <http://www.ipu.org/>. Fecha de consulta 16 de mayo 2011, 1:25pm.

disputadas, asignando un número o porcentaje para ciertos grupos socialmente en desventaja a los que se quiere favorecer.

El porcentaje de mujeres en congresos y asambleas ha ido aumentando, lenta, pero sostenidamente. Este incremento se ha dado gracias a cambios culturales, pero sobre todo, gracias a medidas institucionales, tales como las cuotas obligatorias en la nominación de candidaturas a puestos de elección popular. Estos mecanismos han provocado intensos debates en torno a las ventajas o desventajas de la acción afirmativa para promover el aumento del número de mujeres en los parlamentos y las justificaciones han sido diversas.

Aquellos que están a favor de las cuotas, aseguran que la implementación de la acción afirmativa en la esfera política se justifica en el reconocimiento de que los obstáculos para el acceso a las mujeres a puestos de decisión y representación, en los partidos políticos en los Poderes del Estado, tienen raíces estructurales e ideológicas que injustamente producen una desigualdad y una desventaja contra las mujeres.

Así bien Anna M. Fernández Poncela nos explica que las acciones afirmativas:

Pueden definirse como aquellas acciones cuyo objetivo es borrar o hacer desaparecer la discriminación existente en la actualidad o en el momento de su aplicación, corregir la pasada y evitar la futura, además de crear oportunidades para los sectores subordinados. Se trata de políticas concretas que sirven al objetivo más amplio de igualdad de oportunidades. Y son necesarias para vencer las resistencias al cambio, las dificultades, obstáculos

*y limitaciones que se levantan por doquier sembradas a diestra y siniestra en el largo y difícil camino hacia una igualdad de oportunidad verdadera.*³³

En cuanto a las discriminaciones positivas reúnen las siguientes características:

A) Se establecen en supuestos muy particulares de discriminación racial, étnica, sexual, y discapacidades físicas o psíquicas;

B) Se producen en contextos de especial escasez (listas electorales, puestos de trabajo, acceso a universidades);

C) No dejan de ser discriminaciones directas, ejemplo por razón de sexo.

D) Trato jurídico diferente.

*E) En relación a las discriminaciones positivas también existen las discriminaciones electorales.*³⁴

Hay que prestar atención al tipo de grupo social en desventaja llamado a disfrutar de las medidas de trato preferencial: mujeres, minorías étnicas, discapacitados, etc., toda vez que la distinta naturaleza de la discriminación que cada grupo sufre, justifica cierto tipo de medidas compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades pero no otras, configurando un particular derecho antidiscriminatorio.

Por lo que atañe a la licitud de las discriminaciones electorales no está exenta de problemas, por ejemplo, el “principio de discriminación

³³ *Publicación Feminista Mensual, FEM, “Las acciones afirmativas en la política”, año 21, No. 169, abril 1997, p. 6.*

³⁴ *Peña Molina. Op Cit. p. 150.*

positivo” materializado en la cuota de género en la legislación electoral mexicana no puede considerarse como una medida que iguale oportunidades (acción positiva), pues la cuota no mejora oportunidades sino que establece resultados (60/40% por ciento entre hombres y mujeres en el caso mexicano); una oportunidad es siempre algo menos o distinto que un resultado; y si bien solo aplica en el caso de la composición de candidaturas para ambos sexos, tampoco asegura el acceso de un número mayor o proporcional de mujeres en las asambleas legislativas al exigido por la cuota, razón primera y argumento original para justificar la aplicación del principio de discriminación positivo que no se satisface plenamente.

Entonces podemos decir que las acciones positivas o medidas de discriminación positiva son acciones, medidas políticas gubernamentales de carácter temporal, que se asumen a efecto de construir las condiciones de equidad entre la sociedad y permanecen solamente mientras subsistan las condiciones de desigualdad, en este caso la mujer. Así se refieren a la discriminación laboral, política, etc.

Cuando hablamos de experiencias exitosas en diversos países del mundo en la aplicación de estas medidas, como son España, Holanda, Costa Rica, Suecia, etc., estamos demostrando la posibilidad real de la plena igualdad del hombre y la mujer. Con la implementación de estas acciones positivas acelerarían el proceso de equidad social hombre-mujer.

Otra de las consecuencias de la representación es que mujeres y hombres se conciben así mismos de manera distinta, e incluso su manera de desempeñarse en la esfera política difiere, ya sea por un proceso de transición o porque existe una idea preconcebida entre hombres y mujeres.

Al realizar una serie de entrevistas a legisladoras y legisladores concentrándose en la diferente concepción de la representación entre hombres y mujeres, ambos se conciben así mismos de manera distinta, es decir, en la forma de desempeñarse en la esfera política.

Para poder estudiar estas diferencias, se les plantea a los legisladores tres preguntas: *“la primera es si se ven así mismos como representantes de las mujeres; la segunda, si consideran a las mujeres como un grupo importante de apoyo; y la tercera, si se sienten calificados para representar a las mujeres”*.³⁵ Las respuestas a estas preguntas siguen los patrones esperados las mujeres se sienten representantes de las mujeres, consideran a las mujeres como su principal grupo de apoyo y se sienten más calificadas para representarlas, mientras que los hombres responden en sentido inverso a todas estas preguntas.

³⁵ Cruz Guerrero, Yunuel Patricia. “Del Simbolismo a la Equidad”. Ediciones ITAM. México, 2006.p.p. 11-13.

CAPITULO III

ANÁLISIS DE LA DESIGUALDAD DE LA MUJER EN RELACIÓN CON EL HOMBRE, RESPECTO A LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR.

La desigualdad entre sexos, desigualdad reiterada y consagrada a través de los siglos por concepciones culturales, políticas y sociales, no ha sido removida en las sociedades modernas. Aún cuando los movimientos sociales y económicos, así como a las conflagraciones mundiales del presente siglo influyeron en las reflexiones en torno a la condición de la mujer e impulsaron su participación en muchas de las actividades políticas, sociales y económicas que anteriormente le eran vedadas, no se valorizaron los conceptos en torno a la adjudicación de papeles distintos a los miembros de la sociedad, en conformidad al sexo. El ámbito privado para la realización personal, el cuidado de la descendencia como tarea y responsabilidad esencialmente femenina continua influyendo poderosamente en la desventaja y descalificación de la mujer para su participación y acceso igualitario en todas las áreas de actividad y sobre todo en los cargos de representación popular que es el tema que nos ocupa.

3.1 EL SISTEMA DE CUOTAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

La denominada “ley de cuotas o principio de discriminación positivo” podemos definirla como aquel conjunto de medidas destinadas a corregir las diferencias y trato social entre hombres y mujeres.

Jacqueline Peschard define al sistema de cuotas:

Como mecanismos de discriminación positiva (acciones afirmativas), las cuotas han implicado dar un tratamiento preferencial a las mujeres. Esta medida tiene un objetivo equilibrador de las desigualdades que enfrentan las mujeres para acceder a cargos políticos, al forzar su ingreso al poder público y no dejarlo completamente a la buena fe de los partidos políticos, ni a sus procedimientos tradicionales de selección..³⁶

La adopción de medidas especiales de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre el hombre y la mujer, nunca podrá considerarse como un acto discriminatorio hacia el hombre. Más que una concesión o un favor, la equidad, vía acciones afirmativas, se percibe ahora como un mecanismo de cambio social que va a beneficiar a todos. Además, la acción afirmativa es una política que contiene las semillas de su posterior desintegración. Cuando se alcance la igualdad de oportunidades, cuando se elimine la ceguera de género, cuando la educación no sea sexista sea una realidad, cuando las pautas culturales sean igualitarias, la acción afirmativa desaparecerá.

La Ley de Cuotas, fue aplicada por vez primera en América Latina en 1991, siendo Argentina el primer país en establecer la cuota del 30% para mujeres en su Cámara de Diputados. Cabe destacar que las cuotas electorales para mujeres presentan cuatro modalidades de aplicación a nivel mundial:

- A) En las constituciones políticas de los países (asegurando un número de asientos para mujeres);*
- B) En las legislaciones electorales nacionales (porcentaje mínimo en el número de candidaturas para mujeres);*
- C) En las constituciones políticas o legislaciones electorales de gobiernos locales, y*

³⁶ **Peschard, Jacqueline.** "El Sistema de Cuotas en América Latina. Panorama General". En: [http://www. Institute for Democracy and Electoral Assistance \(IDEA\)](http://www.institute.org). Mujeres en el Parlamento: más allá de los números. Suecia, 2002. p.174. Fecha de consulta 04 de julio de 2011, 5:20pm.

D) *En los estatutos de partidos políticos nacionales.*³⁷

*Actualmente los países que incluyen la cuota de género en sus constituciones políticas ascienden a un total de 16, y arrojan un promedio de 26.7% de mujeres en sus asambleas legislativas; en el caso de países con cuotas en sus legislaciones electorales el número se incrementa a 47, con un promedio de mujeres en el parlamento de 23.1%; asimismo tenemos que son 53 los países en los que sus partidos políticos incluyen algún tipo de cuota para candidaturas de mujeres, contabilizándose un total de 121 partidos en el ámbito mundial, por último, encontramos un total de 42 países en los que se incluyen cuotas en las constituciones o legislaciones electorales locales donde se incluye a MEXICO.*³⁸

En algunos países la cuotas se aplican como una medida temporal en tanto desaparecen los obstáculos que impiden su acceso a la política, sin embargo, en la mayoría de los países las cuotas no tienen límite de tiempo en su aplicación.

La conquista de este principio en nuestro país tiene uno de sus antecedentes más destacados en el papel que jugó el *denominado “Movimiento Amplio de Mujeres (MAM); conformado fundamentalmente por feministas, mujeres de los sectores populares y militantes de diversos partidos políticos, el MAM convocó en 1991 a más de 40 organizaciones a la Convención Nacional de Mujeres por la Democracia”.*³⁹

En esta ocasión las demandas no se limitaron a reivindicaciones de género, incluyeron la necesidad de impulsar una verdadera democracia en

³⁷ Peña Molina, Blanca Olivia. Op. Cit. p.91.

³⁸ Para análisis detallado véase “Base de Datos Mundial de Cuotas para las Mujeres 2011”. En: <http://www.quotaproject.org/>. Fecha de consulta 16 de julio de 2011, 02:40pm.

³⁹ Robles y Cepeda. “La Mujer en las Elecciones”. Editorial Unidad de Investigaciones de México. México, 1991.p.80.

México, sin embargo, la discriminación en materia de participación política de la mujer es evidente, a pesar de que el artículo 4º en relación con el artículo 1º de la Constitución establece la igualdad de género en todos los ámbitos de la vida nacional.

El sistema de cuotas tiene su antecedente en la Plataforma de Acción Mundial aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en Beijing (1995), que en su punto “G” dedicado a la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones, fundamenta sus objetivos estratégicos y medidas argumentando que:

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país. Asimismo, señala que el logro de la igualdad de participación de las mujeres y los hombres en la adopción de decisiones permitirá un equilibrio que reflejará de manera más exacta la composición de la sociedad y que es necesario reforzar la democracia y promover su correcto funcionamiento. La participación equitativa en la vida política desempeñaría un papel crucial en el adelanto de las mujeres.⁴⁰

Uno de los propósitos acordados en Beijing fue alcanzar el acceso efectivo de la mujer a los niveles de toma de decisiones políticas en un 50% para el año 2005. En definitiva, se propuso como meta lograr la democracia paritaria en ese año. México adecuó su legislación interna en el año de 1996 para adoptar los acuerdos aprobados en Beijing en materia de cuotas. Es ese año se aprobó la reforma al COFIPE en materia de cuotas, estableciéndose en su artículo 22 transitorio que:

“Los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas por ambos principios a diputados y senadores, no excedan

⁴⁰ “Declaración Universal de los Derechos Humanos”. Op.Cit.

del 70% para un mismo género. Asimismo promoverán la mayor participación política de la mujer”.

La cuota entonces para el año de 1996 era 70/30% el tipo de cuota era recomendada. Para el año 2002 se dio una nueva reforma en la cual la cuota quedaba exactamente igual 70/30% y lo único que cambio fue el tipo de cuota, ahora era obligatoria.

En la reforma electoral realizada en el año 2007, nuevamente se modificó el marco jurídico mexicano relacionado con las cuotas. Así, el artículo 219, numeral 1 del COFIPE establece que:

*“De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad”.*⁴¹

A partir de este precepto regulado en el COFIPE, los partidos políticos nacionales de México representados en el Congreso de la Unión han establecido el siguiente sistema de cuotas en sus estatutos:

El Partido Revolucionario Institucional es el más avanzado en esta materia, establece que para los cargos de elección popular, bajo los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, en las candidaturas propietarias postularán el 50% de candidatos de un mismo

⁴¹“Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)”. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/COFIPE.pdf>. Fecha de consulta 02 de julio de 2011, 4:50pm.

sexo. En los candidatos suplentes, el partido garantizará la paridad de género (Artículos 167 y 168 de su estatuto).⁴²

El Partido de la Revolución Democrática establece beneficiar al 50% de candidaturas plurinominales femeninas, sin definir que sean propietarias o suplentes, asimismo, no asigna una cuota para las candidaturas de mayoría relativa. (Artículo 2 de su estatuto).⁴³

El Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza no establecen cuotas específicas para las mujeres, únicamente definen que para la asignación de candidaturas se procurará la paridad de género en los términos que establece la ley.

Convergencia por la Democracia y el Partido Alternativa Socialdemócrata, mantiene la misma proporción contenida en el COFIPE, al determinar que para todos los cargos de elección popular se asignará el 40% de las candidaturas a mujeres, sin embargo, no definen la asignación de cuotas para las candidaturas propietarias y suplentes ni por tipo de sistema electoral.

El Partido del Trabajo Las candidaturas por ambos principios a diputados y senadores no deberán exceder del 60% para un mismo género. También podrán elegir los candidatos a cargos de elección popular, en votación abierta a toda la militancia, en términos del artículo 219, párrafo 2,

⁴²Para mayor análisis véase: “Estatutos del partido revolucionario institucional”. [http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs_pdf/PRI ESTATUTOS.PDF](http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs_pdf/PRI%20ESTATUTOS.PDF). Fecha de consulta 04 de julio de 2011, 2:17pm.

⁴³Para mayor análisis véase: “Estatutos del Partido de la Revolución Democrática” [http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs_pdf/PRD ESTATUTOS.pdf](http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs_pdf/PRD%20ESTATUTOS.pdf). Fecha de consulta 04 de julio de 2011, 2:40pm.

*del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. (Artículo 119 bis de su estatuto).*⁴⁴

Del sistema de cuotas instrumentada en México, se pueden realizar las siguientes observaciones:

- Este sistema tiene como objetivo alcanzar el propósito acordado en *Beijing* en el año de 1995, relacionado con el acceso efectivo de la mujer a los niveles de toma de decisiones políticas, estableciendo que las legislaciones electorales de los países busquen la paridad (50%) de las candidaturas de elección popular entre las mujeres y los hombres.

- La reforma electoral mexicana realizada en el año 2007 establece que los partidos políticos presenten al menos el 60% de las candidaturas de un mismo sexo, procurando llegar a la paridad. Esta situación abre la posibilidad para que en los procesos electorales federales futuros, las candidaturas de las mujeres superen a la de los hombres, puesto que la redacción de esta norma jurídica no especifica que sean los hombres los que concentren el 60% de las candidaturas.

- El sistema de cuotas regula las candidaturas relacionadas con los cargos para la elección de los miembros del Congreso de la Unión (Cámara de Diputados y Senadores). Excluye acciones afirmativas a favor de la mujer para los cargos ejecutivos de la Administración Pública Federal, de los Congresos Locales, de las Gubernaturas de los Estados, de las Presidencias Municipales y de las Organizaciones Sociales.

- Un aspecto importante para destacar es que los partidos políticos nacionales de México deben cubrir las cuotas femeninas para las candidaturas propietarias, evitando cubrirlas con candidaturas suplentes.

⁴⁴Para mayor análisis véase: “Estatutos del Partido del Trabajo” en: http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs_pdf/Estatutos_PT.pdf. Fecha de consulta 05 de julio de 2011, 12:35pm.

•Una limitación de la reforma electoral del 2007 es que no establece la prelación entre candidaturas femeninas y masculinas, lo que incide particularmente en los sistemas plurinominales, porque no obliga a los partidos políticos a colocar un número importante de candidaturas femeninas propietarias en los primeros lugares de las listas.

Dada esta limitación de la ley electoral, podría ocurrir, primero, que las mujeres reduzcan sus posibilidades reales de acceder a los cargos de elección popular del Congreso de la Unión por la vía plurinomial y, segundo, que los partidos políticos cubren las cuotas femeninas con criterios discriminatorios.

FACTORES QUE DETERMINAN LA EFICACIA DE LAS CUOTAS

A) TIPOS DE CUOTAS Y SU FUNCIONAMIENTO.

La amplia socialización que han alcanzado estos mecanismos compensadores obliga a analizar su funcionamiento como instrumento para reducir la asimetría de género en la representación política. Existen distintas modalidades o tipos de cuotas que influyen en su capacidad de transformar las condiciones de desigualdad en la participación de la mujer.

TIPOS DE CUOTAS:

Jacqueline Peschard nos explica que existen tres tipos de cuotas:

- a) VIA CONSTITUCIONAL:** *Las adoptadas por la vía constitucional, las cuales se consagran en el ámbito de la Ley fundamental de cada país, preferentemente la Constitución;*
- b) VIA LEGISLATIVA:** *Las legislativas, establecidas, sobre todo, en las leyes electorales; y*

c) **LISTAS:** *Las que se aplican a las listas de partidos políticos, los cuales utilizan voluntariamente el sistema de cuotas de género en sus procedimientos de selección de cargos internos.*⁴⁵

Las cuotas de género, por lo general, establecen un umbral mínimo de mujeres y pueden aplicarse al número de candidatas propuestas por un partido político para la elección, o adoptar la forma de escaños reservados en el Parlamento. La necesidad de implementar cuotas de género ha implicado el reconocimiento de la existencia de un déficit en la participación política de las mujeres, considerando, entre otros factores:

a) La persistencia de una cultura política autoritaria y masculina;

b) La falta de democratización en el interior de las instituciones del Estado;

c) La baja prioridad de la clase política para resolver los problemas y obstáculos que impiden a las mujeres participar en igualdad de condiciones respecto a los hombres, lo que refleja una resistencia a integrarlas como sujetos políticos; y

d) La falta de una masa crítica de mujeres en puestos de toma de decisiones y autoridad, lo que les impide traspasar de las necesidades prácticas a los intereses estratégicos de género, a fin de transformar la cultura política

La concepción de las cuotas de género va más allá del aumento cuantitativo de mujeres en los espacios de representación política y de toma de decisiones. Representa un avance cualitativo en términos de profundizar los procesos democráticos en el ámbito de la política, lo cual exige a las instituciones y a los actores políticos una serie de cambios de distinta índole. Por ello, su implementación no ha estado exenta de fuertes resistencias, lo que se ha traducido en una serie de obstáculos persistentes.

⁴⁵ Peschard, Jacqueline. Op. Cit.p.177.

B) MODALIDADES DEL ORDENAMIENTO SOBRE CUOTAS.

OBLIGATORIAS:

- *El porcentaje debe asignarse de una determinada manera; tanto en la lista de candidatos titulares como de suplentes, especificando la alternancia o su secuencia (por ejemplo, de cada cinco candidaturas, dos son para mujeres).*

- *Prevén sanciones en caso de que no se cubran los puestos de la manera establecida. Ejemplos: En Argentina, Bolivia y Paraguay no se registran las listas de partidos que no cumplan con la cuota.*

INDICATIVAS:

- *Está establecido el porcentaje sin especificar la manera de satisfacerlo.*

- *Se deja a las cúpulas partidarias un amplio margen de discrecionalidad para colocar las candidaturas de mujeres en cualquiera de los lugares de las listas, cuando no en el espacio de los suplentes. Ejemplos: En México, Perú, Brasil y Panamá las leyes no especifican la ubicación precisa de las mujeres en las listas.⁴⁶*

C) SISTEMAS ELECTORALES.

El tipo de sistema electoral es considerado por varios autores como una variable importante que puede volver más eficaz o minimizar significativamente el efecto de las cuotas.

“Existe un consenso bastante generalizado de que las cuotas son más eficaces cuando se aplican en un sistema de representación proporcional aplicados en circunscripciones plurinominales debido a que es mayor el número de escaños en juego”. Cuando las cuotas se aplican en

⁴⁶Ibídem.

sistemas de mayoría relativa basados en distritos uninominales, donde cada partido presenta sólo una candidatura, las cuotas tienen menos probabilidades de ser aplicadas y tener éxito debido a que el costo de poner mujeres es más alto ya que sólo hay un ganador por distrito.

Ballington y Matland encontraron en un estudio que:

13 de 15 países con los mayores índices de representación de mujeres usan alguna forma de representación proporcional y tienen un promedio de representación de mujeres en sus parlamentos de 34.7%. Al otro lado del espectro, los autores descubrieron que los 15 países con los niveles más bajos de representación de mujeres usan sistemas de mayoría relativa y en promedio tienen 1% de mujeres en sus legislaturas.⁴⁷

Otro argumento que favorece al sistema de representación proporcional advierte que este sistema tiene la posibilidad de aplicar mandatos de colocación a las listas de partidos y por lo tanto facilita la implementación de las cuotas. Existe un consenso bastante generalizado de que un factor que obstaculiza el buen funcionamiento de las cuotas es la ausencia de requisitos de ubicación, con lo cual las mujeres son colocadas en posiciones no elegibles, como los últimos lugares de la lista. De igual manera se considera que la ausencia de sanciones específicas por incumplimiento de las cuotas resulta en un obstáculo, ya que se deja a la buena voluntad de los partidos la correcta aplicación de este mecanismo.

⁴⁷Ballington, Julie & Richard E. Matland, "Political Parties & Special Measures: Enhancing women's participation in electoral processes". En: www.international-alert.org/sites/default/files/.../TKDemocracySpanish.pdf. Fecha de consulta 06 de Julio de 2011, 1:20pm.

D) PARTIDOS POLÍTICOS.

Los partidos políticos tienen el papel de preparar, seleccionar y apoyar a sus candidatos, por lo que son considerados por muchos como una variable importantísima que afecta la elección de mujeres y la efectiva aplicación de las cuotas de género. Incluso se ha llegado a señalar que el logro de la justicia de género está en manos de la voluntad política del liderazgo partidista. También se ha argumentado que, independientemente del régimen electoral, son los partidos antes que el electorado quienes fungen como controladores de los cargos electivos, por lo que resulta indispensable la buena fe por parte de los partidos para que las cuotas de género funcionen.

Las principales variables partidistas que afectan el número de mujeres que acceden al Congreso son: el número de candidatas postuladas, la organización y reglas partidistas, la selección y nominación de candidatas, y el financiamiento para las campañas.

a) Número de candidatas

“Existen investigaciones que indican la estrecha correlación que hay entre el número de mujeres nominadas y el de candidatas que resultan elegidas: cuanto mayor sea el número de candidatas, mayor será el número de parlamentarias.”⁴⁸

Existen argumentos a menudo utilizados por los Partidos Políticos que existe escasez de candidatas y hasta cierto punto puede ser cierto, sin embargo está comprobado que el número de candidatas se ha incrementado significativamente debido a la presencia de movimientos de

⁴⁸ Shvedova, Nadezhda, “Obstáculos para la participación de la mujer en el Parlamento”, en *Mujeres en el Parlamento. Más allá de los números*, Estocolmo, International IDEA en: <http://www.idea.int>. Edición en español, 1998. Fecha de consulta 04 de julio de 2011, 7:20pm.

mujeres y a organizaciones nacionales e internacionales que han venido motivando, preparando y entrenando a las candidatas. La explicación del bajo número de candidatas electas se atribuye más bien a las barreras que ellas tienen que enfrentar en las diversas fases del proceso electoral, incluyendo el contexto político y cultura.

b) Organización y reglas partidistas

El tipo de estructura y organización influye en el acceso de las mujeres al parlamento y en la eficacia de las cuotas. Se considera que las barreras que dificultan el ingreso de las mujeres al parlamento son la debilidad de la organización interna del partido y la falta de claridad de las reglas de reclutamiento, ya que bajo estas circunstancias se dejan las decisiones a una elite que esta compuesta predominantemente por varones.

*Peschard “considera que el reto para que prosperen las cuotas es lograr que las mujeres penetren las estructuras partidistas y se coloquen en niveles de mando intermedio y superior, ya que allí es donde se toman las decisiones, y entre ellas, la de la ubicación de las candidatas”.*⁴⁹

c) Selección y nominación de candidatas

Es necesario tomar en cuenta el proceso de selección y nominación de candidatos de los partidos ya que éste puede actuar como un gran obstáculo para el éxito de las cuotas. En el caso de México, la cuota de género obligatoria de 40% para candidatos a diputados federales y senadores de mayoría relativa no aplica para aquéllos que hayan sido seleccionados por votación directa.

⁴⁹ Peschard, Jacqueline. Op. Cit. p.176.

La experiencia evidencia que puede cumplirse con la norma sin cumplir con su objetivo, ya que se coloca a las mujeres al final de las listas de candidatos titulares, o bien en los espacios de las suplencias donde tienen reducidas, cuando no nulas, posibilidades de ocupar el cargo.

Una disposición adicional que sirve para reforzar la eficacia de las cuotas consiste en fijar una distribución obligatoria de las candidaturas de mujeres y sanciones precisas en caso de incumplimiento, tales como el rechazo de parte de la autoridad electoral para registrar las listas de candidatos presentadas.

En el caso de México, en donde la legislación obliga a los partidos a que las candidaturas que postulen no excedan del 60% por ciento para un mismo género, cada uno de ellos cumple con el ordenamiento de acuerdo con sus propios estatutos, es decir, de acuerdo con la cultura política de sus cuadros y militantes.

El buen funcionamiento de las cuotas tiene que ver también con el tipo de sistema electoral vigente. A pesar de que los sistemas electorales no son los únicos elementos determinantes de la disparidad en la representación política de hombres y mujeres, sí pueden ayudar a hacer más eficaces las cuotas.

Por lo general, las cuotas tienden a funcionar mejor en sistemas de representación proporcional que en los de mayoría en los cuales solamente hay un candidato por circunscripción.

“Si no existe una disposición expresa para la colocación de las candidaturas femeninas, el objetivo de las cuotas tiende a diluirse al dejarse en manos ya sea de las cúpulas partidistas que generalmente están compuestas predominantemente por varones, ya de la población votante que

*participa de los valores y consideraciones dominantes sobre los quehaceres políticos, lo cual deja en desventaja a las mujeres.*⁵⁰

La magnitud de los distritos electorales es otro elemento del sistema electoral que puede favorecer el acomodo de las mujeres, ya que mientras más grande es el distrito o circunscripción, mayores oportunidades existen que éstas encuentren un lugar en la representación al haber un número más elevado de candidatos.

Por último, cabe señalar que la efectiva aplicación de las cuotas depende también de otros elementos, tales como la disposición de los dirigentes partidarios para abrir los espacios de decisión y candidaturas al género femenino. En este contexto, si la decisión sobre la ubicación de las candidatas en las listas está sujeta a la correlación de los grupos dentro de los partidos, las cuotas sólo prosperarán cuando las mujeres hayan logrado penetrar las estructuras de los partidos y colocarse en los niveles de mando intermedio y superior. Es decir, cuando su presencia en las decisiones internas sea regular y significativa.

d) Campañas y financiamiento

La falta de recursos se considera otro elemento obstaculizador importante para las candidaturas de mujeres. *“Existe una percepción generalizada de que las mujeres cuentan con menos recursos financieros que los hombres para lanzarse a una campaña debido a que son relativamente nuevas en la política, ya que los partidos políticos no apoyan con suficientes recursos financieros las candidaturas femeninas”.*⁵¹

⁵⁰ Peschard, Jacqueline. Op. cit. p. 178

⁵¹ Shvedova, Op. Cit.

Existen diversos obstáculos que deben enfrentar las mujeres debido a la escasez de recursos financieros para sus campañas y cómo los varones en general pueden realizar campañas más efectivas, ya que tienen mayores fondos por estar más vinculados al mundo de los negocios y a redes de profesionistas que los apoyan con recursos financieros.

Finalmente, las cuotas no son una fórmula de impacto inmediato, y hay contradicciones entre ellas y la práctica real. Una de esas contradicciones se evidencia claramente en la diferencia de los resultados en su funcionamiento, es decir, su fin u objetivo no se alcanza. Si bien Latinoamérica ocupa un lugar intermedio en la distribución mundial de la representación femenina, todavía está lejos de alcanzar el objetivo de la igualdad política. No obstante, es posible identificar una serie de beneficios que conlleva la fórmula de las cuotas.

E) MÉTODOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS.

El Sistema Electoral de nuestro país México, es un sistema Mixto en el cual tanto Diputados como Senadores son escogidos por medio de candidaturas de Mayoría Relativa y candidaturas de Representación Proporcional. Donde de los 500 diputados federales, 300 son elegidos por el sistema de mayoría relativa en distritos uninominales y 200 se eligen por el sistema de representación proporcional, donde cada partido proporciona una lista cerrada de 40 candidatos para cada una de las cinco circunscripciones del país, y para ambos los métodos de selección son por voto directo y designación por parte de los partidos.

Hay que tener presente que el Sistema de Cuotas en México es diferente para Mayoría Relativa y Representación Proporcional, esto se debe en gran parte a la estipulación del COFIPE que exenta de la cuota de

género a las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección mediante voto directo. La obligatoriedad de la cuota en el sistema de mayoría relativa depende de que el método de selección de las y los candidatos por este principio sea el de designación. Ante esta estipulación electoral los métodos de selección de candidatos de mayoría relativa se convierten en un factor determinante en el número de mujeres que acceden a las candidaturas y por ende a las diputaciones.

Esta disposición del COFIPE ofrece lo que se ha llamado un “candado legal” a la cuota, porque existe la posibilidad de que algunos partidos hayan preferido utilizar la modalidad de voto directo para seleccionar a sus candidatos de mayoría relativa con el objetivo de evitar tener que cumplir con la cuota de género. Incluso cabe la posibilidad de que algunos partidos se hayan valido de mecanismos para evadir la cuota, aprovechando las lagunas legales sobre qué significa seleccionar a un candidato por voto directo. Por otra parte, las autoridades electorales (IFE) no contemplan mecanismos para verificar la veracidad de la declaración de los partidos políticos respecto a los métodos de selección que utilizaron para elegir a sus candidatos, por lo que cabe la posibilidad que algunos partidos políticos hayan simulado elecciones internas con tal de evitar tener que cumplir con la cuota.

En tanto que las candidaturas de Representación Proporcional desde el año 2002 por conducto del COFIPE el sistema de cuota es de carácter obligatorio, así los partidos políticos deben de cumplir lo estipulado por el artículo 219 del COFIPE, en el que estipula una cuota de 40% de candidatos de un mismo género procurando llegar a la paridad. Además, se les exige que en las listas de candidatos por representación proporcional integrada por segmentos de cinco candidaturas haya dos candidaturas de género distinto, de manera alternada.

Cabe destacar que el porcentaje de la cuota de al menos 40% de candidatos de un sexo distinto es obligatorio para las candidaturas de representación proporcional, sin importar el método por el que hayan sido seleccionados las y los candidatos.

Es importante señalar que en este caso el artículo 221 menciona las amonestaciones por parte del Consejo General del Instituto Federal Electoral al no cumplir con la cuota.

Artículo 221

1. Hecho el cierre del registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con lo establecido en los artículos 219 y 220, el Consejo General del Instituto Federal Electoral le requerirá en primera instancia para que en el plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo le hará una amonestación pública.

2. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidatos, será acreedor a una amonestación pública y el Consejo General del Instituto Federal Electoral le requerirá, de nueva cuenta, para que en un plazo de 24 horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

F) MOVIMIENTOS DE MUJERES.

Diversos autores consideran que la influencia del movimiento de mujeres es fundamental para la introducción, adopción, implementación y eficacia de las cuotas. Para Ballington y Matland “*el movimiento de mujeres, los niveles de movilización femenina en la sociedad civil y la manera como las mujeres se involucren en los procesos de negociación de las cuotas, son*

*factores fundamentales para lograr una mayor representación femenina en los parlamentos”.*⁵²

Es así como en países en transición democrática, como el nuestro cuando las mujeres activistas y las organizaciones de mujeres son capaces de presionar a los partidos políticos durante el período de transición, se incrementan las posibilidades de incluir un mayor número de mujeres dentro de los partidos políticos y como candidatas.

G) CULTURA POLÍTICA.

Algunos sostienen que las cuotas de género tienden a ser implementadas en países que se caracterizan por una cultura política igualitaria. En la que los partidos políticos no tengan problemas de discriminación en cuanto al género y tengan en un plano de igualdad a la mujer y al hombre para poder acceder a un cargo de elección popular.

Existe una falta de cultura política y disposición de los partidos políticos para adoptar las cuotas de género y los diversos obstáculos, resistencias y mecanismos que fabrican para evitar las cuotas o cumplirlas de forma mínima. Al respecto, queda pendiente seguir avanzando en la creación de programas de sensibilización para generar una mayor conciencia y aceptación en torno a la necesidad y los beneficios de un reparto equilibrado entre hombres y mujeres en la toma de decisiones en los órganos legislativos así como avanzar en el cabildeo político dentro de los partidos políticos para incrementar la aceptación de las cúpulas partidistas de estas medidas; por otro lado, adoptar, refinar o reforzar los mecanismos para obligar a los partidos al cumplimiento de las cuotas y también asegurar

⁵² Ballington y Matland, Op. Cit.

que haya una vigilancia efectiva de la implementación de las cuotas por parte del respectivo órgano electoral y de los movimientos de mujeres.

H) IMPLEMENTACIÓN DE LAS CUOTAS.

El proceso de implementación es crucial para el resultado de las cuotas, toda vez que las reglas no son suficientes y el éxito del sistema de cuotas depende en gran medida del proceso de implementación. Debe de existir una política específica de implementación de la cuota, además que para que las cuotas funcionen en la práctica la ley debe ser muy específica y no dejar brechas para que los partidos las evadan colocando a las mujeres en puestos de suplencia o decorativos en las listas. También es que los grupos activistas estén en disposición y capacidad de movilizarse para dar seguimiento a la implementación de las cuotas.

Los siguientes puntos son estratégicos para que la implementación de la cuota sea de forma positiva.

- *Entre más vagas sean las regulaciones mayor será el riesgo de que la regulación de la cuota no sea implementada adecuadamente.*
- *La presión por parte de las organizaciones de mujeres y de otros grupos es necesaria para la exitosa implementación de las cuotas.*
- *Debe haber sanciones por la falta de cumplimiento de los requerimientos de cuotas.*

*Algunas expertas latinoamericanas en cuotas resaltan una serie de factores que son cruciales para que la implementación de las cuotas sea efectiva. Algunos de estos factores son:*⁵³

- Desarrollar leyes pertinentes, dependiendo del sistema electoral, que sean claras y establezcan sanciones estrictas por incumplimiento. De lo contrario los partidos políticos tienden a no llevar la ley a la práctica de manera efectiva.*
- Realizar importantes esfuerzos de cabildeo y compromiso de parte del movimiento de mujeres y de las mujeres dentro de los partidos políticos para presionar, con el fin de que se lleven a cabo tales reformas.*
- Tener un organismo confiable que vigile el cumplimiento de la ley de cuotas es importante para la efectividad de la implementación.*
- Buscar que las regulaciones vayan de la mano con el compromiso y la voluntad de los partidos de adherirse a las normas, en especial en lo que concierne a la selección de candidatos.*
- Encontrar mecanismos para que las cuotas sean aplicadas a puestos elegibles en las listas para garantizar que las candidatas sean colocadas en tales posiciones (y no en los últimos lugares de las listas o en lugares con muy pocas probabilidades de entrar).*
- Introducir sanciones por incumplimiento a los partidos políticos.*

⁵³ Araujo, García Quesada, Peschard y Costa, “Las cuotas en la práctica: el reto de su implementación y ejecutabilidad”, en Taller de International IDEA: <https://www.u-cursos.cl/derecho/2008/1/>. Fecha de consulta 9 de julio de 2011, 3:15pm.

Por otro lado, algunos de los obstáculos que surgen al implementar las cuotas son:

- Falta de obligatoriedad de la cuota y falta de sanciones específicas que se traduce en el incumplimiento por parte de los partidos.
- Falta de un esfuerzo organizado de cabildeo dentro de los partidos políticos o escasez de mujeres en los comités ejecutivos de los partidos que pueda demandar la aplicación del mecanismo en ausencia de sanciones específicas por ley.
- Falta de claridad de las reglamentaciones de las cuotas que se traduce en interpretaciones ambiguas de las que se valen los partidos políticos para no aplicar la ley de manera efectiva.
- Tipo de sistema electoral en el que se implementan las cuotas que no favorece la inclusión de mujeres.
- Falta de mandatos de colocación que se traduce en cuotas aplicadas a puestos no elegibles en las listas.
- Falta de disposición de partidos políticos a la inclusión de mujeres que conlleva a que las cuotas sean aplicadas a distritos donde el partido no tiene posibilidades de ganar.
- Cuotas aplicadas a posiciones de suplencias donde la ley no especifica que se aplique a las candidaturas de los propietarios.

LOS BENEFICIOS DE LAS CUOTAS:

Las cuotas han tenido un importante efecto simbólico porque han venido sensibilizando a la población sobre el problema de la inequidad, así como de la situación de la mujer y de los problemas que enfrenta. Igualmente, el debate en torno a la adopción de cuotas ha permitido que se

vaya creando el hábito de pensar en las mujeres como profesional y políticamente capaces de ocupar cargos de responsabilidad pública. Además, la mayor presencia de mujeres dedicadas a la política ha permitido acumular recursos institucionales para aumentar tanto la representación misma de las mujeres, como la atención sobre los problemas particulares de las mismas, es decir, para impulsar que las decisiones y políticas públicas tengan un enfoque de género.

Dahlerup, Drude explica que:

Las cuotas son consecuencia de una mayor presencia política de las mujeres y sirven para convocar a una mayor movilización de éstas en esa línea, con el objeto de conformar lo que se conoce como “masa crítica”, que se calcula se alcanza con un 30% por ciento de representación. Y es que para que una posición y unos intereses particulares encuentren cabida en las decisiones de alguna organización o institución, no es suficiente con que estén unos cuantos representantes de dichos intereses: se requiere de un número importante de ellos para garantizar que no será ignorada dicha posición.⁵⁴

Más allá del análisis específico de los efectos de las cuotas sobre la representación de las mujeres en América Latina, quizá lo más importante para idear formas adicionales para promover la equidad de género en la política sea analizar y abordar las causas de la permanencia de la desigualdad política.

Ello implicaría la introducción de un conjunto de políticas reformistas de bienestar social, encaminadas a garantizar la existencia de instituciones sociales de respaldo efectivo a las tareas domésticas, tales como guarderías, seguros de desempleo, centros de atención infantil, licencias de maternidad, etc.

⁵⁴ Debate feminista, “De una pequeña a una gran minoría: una teoría de la masa crítica aplicada al caso de las mujeres en la política escandinava”. año 4. vol. 8. México, 1993, pág. 174.

Las cuotas preparan el terreno para que se desarrollen políticas y programas públicos de atención a las demandas de las mujeres, como condición necesaria para que se construyan sociedades más igualitarias cuya expresión política sea la democracia paritaria.

La subrepresentación de las mujeres en las instituciones políticas en México es severa, a pesar del avance que, muy lentamente, se ha dado en las últimas décadas. La instauración de un sistema de cuotas efectivo es necesaria para acelerar, mediante un cambio institucional, este aspecto fundamental de la democratización de nuestro sistema político. Confiar en la transformación cultural, por definición pausada y compleja, implica solapar la inequidad evidente. Las situaciones distintas que enfrentan hombres y mujeres nos obligan a pensar en arreglos jurídico políticos que compensen las desventajas de una frente a otras.

Ante la debilidad de los grupos de presión que buscan una solución al problema de representación que enfrentan las mujeres, es imperante establecer una obligación jurídica, ya sea mediante las nominaciones, o directamente sobre la representación legislativa, que asegure la existencia de al menos una “minoría crítica” en el Congreso de la Unión.

3.2 LA IMPORTANCIA DEL VOTO FEMENINO EN LOS PROCESOS ELECTORALES EN MÉXICO.

La importancia de la mujer en los próximos procesos electorales federales de México, se correlacionará con el sistema de cuotas instrumentadas en México con las candidaturas femeninas y el acceso de la mujer a los cargos de elección popular del Congreso de la Unión. Respecto a la importancia de la mujer en los próximos procesos electorales federales. Los próximos procesos electorales se realizarán en los siguientes años:

- En los años 2015, 2021 y 2027 se renovará la totalidad de los miembros que integran la Cámara de Diputados; y
- En los años 2012, 2018; 2024 y 2030 se renovará la totalidad de los miembros que integran el Congreso de la Unión y se elegirá al titular del Poder Ejecutivo Federal.

Una de las características de la estructura poblacional en México, es que en los próximos procesos electorales, las mujeres predominen sobre los hombres:

Adicionalmente, la población de mujeres en edad para votar superará a los hombres en edad para votar, en las siguientes proporciones:

- En el proceso electoral federal del año 2009, de la población total en edad para votar, las mujeres representaron el 51.77% y los hombres el 48.23%.
- En el proceso electoral federal del año 2030, de la población total en edad para votar, las mujeres representarán el 52.31% y los hombres el 47.69%.

Dado este análisis poblacional, podemos concluir que en los próximos procesos electorales, el potencial electoral femenino superará al masculino, lo que implica que, serán mujeres las que están en posibilidades de votar y ser votadas respecto a los hombres.

“La proporción de mujeres en edad para votar se da con el primer indicador que puede asociarse con la variable de potencialidad de acceso es la proporción de mujeres que en cada país se consideran ciudadanas, es decir, que se encuentran en edad de votar.”⁵⁵

⁵⁵ Sonia Picado, “Tratado de derecho electoral comparado de América Latina”. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, año 1998, p. 286.

En México, el artículo 34 en relación con el artículo 35 Constitucional, establecen lo siguiente:

Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que teniendo la calidad de mexicanos, han cumplido 18 años, siendo una de sus prerrogativas, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

El análisis estadístico nos evidencia que en los próximos procesos electorales federales en México, la proporción de mujeres en edad para votar será superior a la proporción de los hombres en edad para votar.

- Para el proceso electoral del año 2009, de la población femenina total el 66.20% tuvieron edad para votar, mientras que, de la población masculina total 63.78% tuvieron edad para votar.
- Para el proceso electoral del año 2030, de la población femenina total el 76.09% tendrán edad para votar, mientras que, de la población masculina total 73.69% tendrán edad para votar.

Este indicador se hace más complejo si se advierte que nuestra Constitución establece edades mínimas para ser candidatos para ocupar cargos en la Cámara de Diputados y de Senadores.

El artículo 55 Constitucional establece que para ser Diputado Federal se requiere: Tener 21 años cumplidos el día de la elección. Por su parte, el artículo 58 Constitucional determina que para ser Senador de la República se requiere tener 25 años cumplidos el día de la elección.

Dada estas restricciones constitucionales, podemos afirmar que en los próximos procesos electorales federales en México, existirá más población femenina que potencialmente podrá ser electa para ocupar asientos en la Cámara de Diputados y Senadores, en comparación con la población masculina.

Respecto a los miembros potenciales para ocupar curules en la Cámara de Diputados:

- En el proceso electoral del año 2009, de la población femenina total, el 60.56% reunió el requisito de edad para ser electa Diputada Federal, mientras que, de la población masculina total el 57.98% reunió el requisito de edad para ser electo Diputado Federal.
- Para el proceso electoral del año 2030, de la población femenina total el 72.11% reúne el requisito de edad para ser electa Diputada Federal, mientras que, de la población masculina total el 69.48% reúne el requisito de edad para ser electo Diputado Federal.

Respecto a los miembros potenciales para ocupar escaños en el Senado de la República, la tendencia no se modifica:

- Para el proceso electoral del año 2009, de la población femenina total, el 53.38% reunió el requisito de edad para ser electa Senadora, mientras que, de la población masculina total, el 50.78% reunió el requisito de edad para ser electo Senador.
- Para el proceso electoral del año 2030, de la población femenina total, el 66.81% reúne el requisito de edad para ser electa Senadora, mientras que, de la población masculina total, el 64.00% reúne el requisito de edad para ser electo Senador.⁵⁶

⁵⁶ Para análisis más detallado véase “Centro de Documentación Información y Análisis de la Cámara de Diputados” EN: <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/se/SE-ISS-16-08.pdf>. Fecha de consulta 17 de julio de 2011, 1:50pm.

3.3 LA PROPORCIÓN DE MUJERES CANDIDATAS Y LOS SISTEMAS ELECTORALES.

En México las mujeres tienen un mayor potencial para votar y ser votadas respecto de los hombres. Sin embargo, cuando se evalúa la asignación de candidaturas por género para ocupar una curul o un escaño en la Cámara de Diputados o Senadores, respectivamente, se observará que precisamente en este punto las mujeres tienen una notoria desventaja con relación a los hombres.

El análisis de la correlación del sistema de cuotas con la asignación de candidaturas femeninas, se realizará considerando el proceso electoral federal del año 2006, donde se renovó la totalidad de los miembros que integran la Cámara de Diputados y de Senadores.

Dentro del sistema electoral, se da la asignación de candidaturas propietarias y suplentes y el impacto de los sistemas electorales en los procesos internos de los partidos políticos, por género.

De manera muy general, el análisis de los resultados con relación a los sistemas electorales muestra que las mujeres mejoran sus posibilidades de accesos con los sistemas proporcionales aplicados en circunscripciones plurinominales en la medida que es mayor el número de curules y escaños en juego, y disminuye sus posibilidades cuando se aplican los sistemas de Mayoría Relativa.

En México, los sistemas electorales para la renovación de la Cámara de Diputados y Senadores están regulados en los artículos 52 y 56 constitucionales, respectivamente. Respecto a la Cámara de Diputados, ésta estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 200 diputados que serán electos según el principio de

representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

Respecto a la Cámara de Senadores, se integrará por 128 senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, 2 serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y 1 será asignado a la primera minoría. Los 32 senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinomial nacional. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.

De la interpretación de ambos artículos constitucionales, se deduce que en la elección de los miembros que integran la Cámara de Diputados existen dos sistemas electorales: uno de mayoría relativa y otro de representación proporcional. Por su parte, en la elección de los miembros que integran la Cámara de Senadores: dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Los treinta y dos senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinomial nacional.

3.4 LA REPRESENTACIÓN FEMENINA EN AMBAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

El análisis de la correlación del sistema de cuotas con el acceso de la mujer a los cargos de elección popular del Congreso de la Unión, se realizará considerando la conformación de la LVI hasta la LXI legislaturas de la Cámara de Diputados y Senadores, por género.

Como punto de partida es importante señalar que la elección de la LVII Legislatura del Congreso de la Unión fue la primera que se realizó bajo el sistema de cuotas, sin embargo, la representación femenina no se incrementó significativamente. Lo que ha ocurrido es que a partir del año de 1994 se ha presentado un aumento gradual de la presencia de la mujer en la integración de la Cámara de Diputados y Senadores.

La presencia de la mujer en la Cámara de Diputados ha evolucionado de la siguiente manera:

- * En la LVI Legislatura (1994-1997), se eligieron 70 Diputadas;*
- * En la LVII Legislatura (1997-2000), se eligieron 87 Diputadas;*
- * En la LVIII Legislatura (2000-2003), se eligieron 80 Diputadas;*
- * En la LIX Legislatura (2003-2006), se eligieron 120 Diputadas;*
- * En la LX Legislatura (2006-2009), se eligieron 117 Diputadas; y*
- * En la LXI Legislatura (2009-2012), se eligieron 126 Diputadas*

En términos de participación, en la Cámara de Diputados:

- * En la LVI Legislatura, el 85.9% eran hombres y el 14.1% eran mujeres;*
- * En la LVII Legislatura, el 82.6% eran hombres y el 17.4% eran mujeres;*
- * En la LVIII Legislatura, el 84.0% eran hombres y el 16.0% eran mujeres;*
- * En la LIX Legislatura, el 76.0% eran hombres y el 24.0% eran mujeres;*

** En la LX Legislatura, el 76.6% eran hombres y el 23.4% eran mujeres; y*

** En la LXI Legislatura, el 71.9% son hombres y el 28.1% son mujeres.*

En la Cámara de Senadores, la presencia de la mujer evolucionó de la siguiente manera:

** En la LVI Legislatura (1994-1997), se eligieron 16 Senadoras;*

** En la LVII Legislatura (1997-2000), se eligieron 19 Senadoras;*

** En la LVIII Legislatura (2000-2003), se eligieron 20 Senadoras;*

** En la LIX Legislatura (2003-2006), se eligieron 27 Senadoras;*

** En la LX Legislatura (2006-2009), se eligieron 22 Senadoras; y*

** En la LXI Legislatura (2009-2012), se eligieron 19 Senadoras.*

En la Cámara de Senadores, la participación de los hombres y las mujeres evolucionó de la siguiente manera:

** En la LVI Legislatura, el 87.5% eran hombres y el 12.5% eran mujeres;*

** En la LVII Legislatura, el 85.2% eran hombres y el 14.8% eran mujeres;*

** En la LVIII Legislatura, el 84.4% eran hombres y el 15.6% eran mujeres;*

** En la LIX Legislatura, el 78.9% eran hombres y el 21.1% eran mujeres;*

** En la LX Legislatura, el 82.8% eran hombres y el 17.2% eran mujeres; y*

** En la LXI Legislatura, el 81.0 % son hombres y el 19.0 % son mujeres.⁵⁷*

Del análisis realizado se observa que durante la LIX y LXI Legislatura se incrementó la participación de la mujer en la Cámara de Diputados y Senadores, sin embargo, continua un déficit en la paridad de género en cargos de elección popular, el panorama se muestra desalentador y es evidente en la integración de la LXI Legislatura, en ambas Cámaras, muestra un retroceso en la participación femenina, aunque fue más pronunciado en el Senado de la República.

⁵⁷ **Ibidem**

CAPITULO IV

LEYES RELATIVAS EN LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA POLÍTICA MEXICANA.

En México, la incorporación a la legislación de disposiciones tendientes a promover la equidad de género en la representación parlamentaria se hizo al vapor y de manera deficiente. En las condiciones actuales, si bien los partidos políticos están obligados, en cierta forma a guardar cierta proporción máxima en la determinación de candidaturas para un solo género, tal determinación legal difícilmente logrará producir, en los hechos, una composición de los cuerpos parlamentarios que refleje la equidad que la pluralidad requiere.

Toda vez que existen dentro de las legislaciones que contemplan esta equidad o paridad de géneros, ciertas modificaciones, reformas y lagunas que hacen poco precisa y clara las leyes, teniendo como consecuencia fraudes por parte de los partidos políticos evadiendo así la mayoría de los preceptos legales y haciendo más difícil el acceso a la mujer a cargos de representación popular.

4.1 LA CONSTITUCIÓN (ARTÍCULOS 1 Y 4).

La discriminación en materia de participación política de la mujer es evidente, a pesar de que el artículo 4º en relación con el artículo 1º de la Constitución establece la igualdad de género en todos los ámbitos de la vida nacional. No obstante que en nuestra Carta Magna en su primer artículo tercer párrafo manifiesta:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Este es uno de los preceptos con mayor importancia estableciendo la supremacía de los derechos humanos consagrados en la misma, su ámbito de aplicación a todos los habitantes del país y los límites de su restricción o suspensión. Pero sobre todo manifiesta que existen prohibiciones respecto a actos discriminatorios que atenten contra los derechos y libertades de las personas, es decir, invalida todo acto o norma que permita un trato diferente y que perjudique en función de un origen étnico, de edad, de género, de salud, etc. Desde luego la Política es una esfera de la vida pública que ha estado reservada para los hombres, marginando así a las mujeres tanto en las deliberaciones como en los procesos de toma de decisiones sobre los asuntos de interés para la colectividad y esto en razón a la desigualdad de género.

El Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la igualdad del hombre y la mujer frente a la ley respecto a la interpretación jurídica de esta norma constitucional, el Doctor Miguel Carbonell, Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, afirma:

Este párrafo se introduce en la Constitución mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1974 y es la continuación de un largo proceso para lograr una equiparación jurídica del género femenino con el masculino. Dicha equiparación es muy reciente en la historia constitucional mexicana, hay que recordar que no fue sino hasta 1953 cuando las mujeres adquirieron el derecho al voto (reforma al artículo 34

*constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de octubre de ese año).*⁵⁸

Ahora bien, de lo dispuesto por el artículo 4º pueden desprenderse:

a) La prohibición de discriminaciones directas, es decir, la invalidez de toda norma o acto que dispense un trato diferente y perjudicial en función de la pertenencia a uno u otro sexo;

b) La prohibición de discriminaciones indirectas, es decir, de aquellos tratamientos jurídicos formalmente neutros respecto del sexo de los que derivan, por la desigual situación fáctica de hombres y mujeres afectados, consecuencias desiguales perjudiciales por el impacto diferenciado y desfavorable que tienen sobre los miembros de uno u otro sexo, y

*c) Mandatos de acciones positivas, las cuales se definen como el conjunto de actuaciones o productos primarios de una política pública de promoción de la igualdad sustancial.*⁵⁹

En vista de lo anterior, parece lógico afirmar que la igualdad prevista por el artículo 4º no debe, ni puede, entenderse como simetría absoluta o como identidad. Más bien se trata de ordenar al legislador que no introduzca distinciones no razonables o, dicho de otra forma, que haga distinciones justificables apoyadas en argumentos y no discriminaciones.

El análisis cuantitativo y cualitativo de varias actividades, como son la educación, la política, la actividad laboral llevó al Congreso a elevar a plano Constitucional, la igualdad plena entre hombres y mujeres, de esta forma se

⁵⁸ Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada y Concordada”. Tomo I, artículos 1-29. Decima Novena Edición. Editoriales Porrúa UNAM. México, 2011. p. 71.

⁵⁹ Ibidem

logra armonizar garantías individuales y garantías sociales, rechazando cualquier privilegio de superioridades o jerarquías, aceptando la igualdad jurídica entre sexos. La igualdad entre el hombre y la mujer es consecuencia de una decisión humanística y social de impostergable reconocimiento.

Es así como el artículo Segundo del Código Civil Federal señala que:

Artículo 2.- La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer; en consecuencia, la mujer no queda sometida, por razón de su sexo, a restricción alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos civiles.

Esto es que tanto hombres como mujeres estamos en una igualdad de aptitud para ser titulares de Derechos y Obligaciones y que tal igualdad no se pierde o se ve limitada por razón de su sexo principalmente.

Otra disposición constitucional que resulta fundamental para los derechos políticos de las mujeres en nuestro país es el artículo 133 que señala que los Tratados Internacionales de los que México sea parte, se integran al orden jurídico mexicano como ley suprema. Esto quiere decir que el sistema de incorporación de los tratados que adopta nuestra Constitución es de carácter autoaplicativo, sin necesidad de expedir legislación que instrumente el contenido de los tratados en el ámbito interno. Es decir, los tratados internacionales suscritos por el Poder Ejecutivo y ratificados por el Senado se convierten en ley interna, además de mantener su característica de derecho internacional.

Es de esta forma como todos los Instrumentos Internacionales suscritos con el fin de erradicar todas las formas de discriminación hacia la mujer y otros que establecen acciones afirmativas en beneficio del género

femenino en nuestro país y en nuestra legislación interna se deben respetar como ley suprema.

Así podemos concluir que: A pesar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra la igualdad entre el hombre y la mujer, ante la ley y prohíbe cualquier práctica de discriminación por género, en materia política, esta actividad prácticamente está reservada para el sexo masculino.

La participación de la mujer en la toma de decisiones se ha incrementado, sin embargo, no corresponde al potencial electoral que tendrá en los próximos procesos electorales federales que se realizarán en México.

La evidencia estadística nos muestra que en México, entre el proceso electoral del año 2009, y hasta el 2030, las mujeres superarán a los hombres en los siguientes rubros: las mujeres en edad para votar; las mujeres que potencialmente pueden ser candidatas para ocupar una Diputación Federal o una Senaduría y las mujeres habilitadas para el voto (que reúnen el requisito de la edad y que están inscritas en el, sin embargo, aún cuando las estadísticas poblacionales señalan el predominio de la mujer sobre el hombre, las estadísticas partidistas nos evidencian que todo el potencial electoral femenino se pierde en la asignación de candidaturas y de cargos públicos, rubro reservado mayoritariamente para los hombres.

*“Para garantizar las candidaturas y la representación femenina en los cargos de elección, en el año de 1996 se instrumentó en México el sistema de cuotas, atendiendo a la plataforma de acción aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing (1995)”.*⁶⁰

⁶⁰ Peña Molina. *Op. Cit.* p.89.

La introducción del sistema de cuotas maniató a los partidos políticos nacionales de México para que garanticen a las mujeres al menos el 30% de las candidaturas para ocupar curules y escaños en la Cámara de Diputados y Senadores, respectivamente.

En el año 2007, en México se realizó una profunda reforma electoral que incluyó, entre otras importantes modificaciones, el incremento en el sistema de cuotas. Con esta reforma, se garantiza que las mujeres se beneficien con al menos el 40% de las candidaturas propietarias en ambas Cámaras que conforman el Congreso de la Unión, buscando la paridad. La reforma obligó a los Partidos Políticos a asignar un porcentaje anual del 2% por ciento del financiamiento público destinado al desarrollo del liderazgo de las mujeres, como acciones afirmativas encaminadas a acelerar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de la participación política.

4.2 CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (COFIPE, ARTÍCULOS 4, 38, 219 Y 220).

En el artículo 4° del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales hace mención acerca de la igualdad de oportunidades así como la equidad entre hombres y mujeres para acceder a cargos de representación popular, desde aquí es claro y evidente que los partidos políticos tienen obligación de respetar esa paridad de géneros y representación para cargos de elección popular, no existiendo ningún tipo de discriminación por sexo u otras condiciones.

Se enfatizó en este artículo la equidad entre hombres y mujeres para poder tener injerencia dentro de los cargos de representación popular. El artículo 4° a la letra reza de la siguiente forma:

“ARTICULO 4.1 Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.”

Es fundamental tener claro que el precepto obliga a los Partidos Políticos a brindar y reconocer una igualdad de oportunidades tanto a hombres como a mujeres para su incorporación o admisión a un cargo de representación popular eliminando barreras o limitantes que impida la integración de las mujeres a la vida política en nuestro país.

En el artículo 38 inciso s) del COFIPE, en relación con el artículo 4° menciona la obligación de los partidos políticos nacionales es:

“Garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular”

Es evidente que en éste artículo nos menciona la obligación de los Partidos Políticos el procurar y garantizar una igualdad y paridad de género no sólo en las candidaturas sino también en sus propios órganos de dirección que son los encargados de hacer que se cumplan ciertos lineamientos y normatividades a seguir por parte de los Partidos Políticos, con la finalidad del respeto hacia una cuota de género que debe ser cumplida de forma obligatoria y no optativa como se pensaría que es, por los resultados tan bajos de espacios en los que la mujer aun se ve limitada.

Si bien es cierto que la adopción de acciones afirmativas tiene gran impacto al momento de ser aplicadas, también es cierto que estas no garantizan un cien por ciento la igualdad y la paridad al momento de elegir a nuestras legisladoras, más bien en nuestro país se adopta como una medida compensatoria, en el sentido de poder aplicarlas ante tanto sesgo social, político, económico, cultural, etc., que hoy en día a pesar de ser catalogados como un país en el cual existe ya la democracia, todavía imperan ciertas conductas retrogradadas en nuestro sistema, y que de este modo son una forma de compensar a diversos rubros de fundamental importancia para la ciudadanía.

Tal es el caso de los artículo 219 y 220 de la ley en comento (COFIPE) que expresan en su texto una adopción de acciones afirmativas, al mencionar un porcentaje, es decir, una cuota de género que deberá ser respetada por cada uno de los Partidos Políticos.

Artículo 219

1. “De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad”.

La adopción de esta acción afirmativa no se ha respetado como tal, toda vez que podemos observar que las mujeres no han alcanzado ni el 30% por ciento en los cargos de representación proporcional dentro del Congreso de la Unión, es por ello que una de mis propuestas sea en el sentido de modificar el Cofipe a fin de que la cuota de género sea de 50% por ciento para mujeres y hombres en cargos de representación popular y

cargos de dirección en las estructuras de los órganos electorales, de esta forma se garantizaría la paridad de género en los puestos legislativos.

En el segundo apartado del mismo artículo a la letra dice:

2. *“Quedan exceptuadas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido”.*

Considero que este apartado es un candado que ha permitido que mediante el voto directo los Partidos Políticos evadan de manera legal el otorgamiento de más postulaciones a las mexicanas. Es necesario eliminar esta estipulación que exenta de la cuota a las candidaturas uninominales que sean resultado del voto directo, esto con el fin de que la cuota de género electoral en mayoría relativa funcione plenamente como un mecanismo de acción afirmativa a favor de las mujeres y que cumpla de forma cabal sus objetivos de incrementar sustancialmente las candidaturas de mujeres y, por ende, las diputaciones.

Por otra parte, cabe mencionar que los partidos no están obligados a comprobar ante el IFE que en efecto hayan utilizado el método de votación directa para elegir a un candidato. Este Instituto, además, no contempla mecanismos para verificar la veracidad de la declaración de los partidos políticos respecto a los métodos de selección que utilizaron para elegir a sus candidatos. Los partidos únicamente deben manifestar por escrito ante el IFE la modalidad estatutaria del propio partido político por la cual seleccionaron a sus candidatos. La laxitud de este procedimiento ante las autoridades electorales y la falta de precisión sobre qué cuenta como “proceso de elección de candidatos por voto directo” dan cabida a que los partidos políticos puedan fácilmente darle la vuelta a la cuota de género

para el caso de los candidatos de mayoría relativa e incluso que puedan simular elecciones internas con tal de evitar tener que cumplir con la cuota.

En cuanto al artículo 220 de la Ley en comento (COFIPE), a pesar de que establece que:

1. "Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos de la lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada"

Es necesario adicionar, a este artículo, que en las candidaturas de representación proporcional en las que las aspirantes propietarias sean mujeres, las suplentes también lo sean ya que hay partidos políticos que en sus listas de candidatos a legisladores de representación proporcional proponen a una mujer como propietaria, a efecto de cubrir la cuota de género, y a un hombre como suplente, y una vez protestado el cargo, la propietaria solicita licencia, quedando el suplente como titular. De esta manera se evitaría un fraude a la disposición legal de acción afirmativa de género.

"Un ejemplo es la presente Legislatura, que ofrece un panorama desalentador, pues en la Cámara de Diputados sólo el 28.1 por ciento son mujeres, es decir sólo 140 de un total de 500 curules".⁶¹

A este hecho, hay que sumar las licencias solicitadas por mujeres para dar paso a sus suplentes hombres cuyo desenlace puede ser previsible, debido a que no existe una disposición expresa que inhiba este tipo de fraude a la Ley y que da paso a la reducción en el número de curules

⁶¹ Cámara de Diputados en: <http://www.diputados.gob.mx/>. Fecha de Consulta 17 de julio de 2011,04:15pm.

que ocupamos las mujeres en esta Legislatura. En lo que va de la actual legislatura, bajo la vía de solicitud de licencia, 12 diputadas se han retirado para ceder sus lugares a sus suplentes hombres, con lo que el número de mujeres en San Lázaro bajó de 140 a 128.

Para evitar dichos casos, a mi parecer es necesaria la adición de un cuarto párrafo al artículo 11 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. En el sentido de establecer un tiempo mínimo para el ejercicio del cargo, por lo que la solicitud de licencia podrá aceptarse sólo por causas graves que así lo justifiquen, o bien, cuando hayan transcurrido dos terceras partes del periodo para el cual fueron elegidos.

Para dictaminar la procedencia de la licencia solicitada, se propone modificar los artículos 20 y 66 de la misma Ley con el fin de establecer la atribución de la Mesa Directiva de la Cámara que corresponda, para elaborar el proyecto de dictamen por el cual se determina la procedencia de la solicitud de licencia para el no ejercicio del cargo de elección popular.

Un dato importante es que aun cuando existen diversas modificaciones al COFIPE siguen existiendo omisiones tan significativas que en la actualidad no se han podido subsanar, un ejemplo claro es que tampoco se incorporan cuotas de género en la constitución de los órganos del Instituto Federal Electoral (IFE), o la adopción de un número mínimo suficiente de escaños reservados a las mujeres en el Congreso Federal. Se trata de omisiones relevantes que, sin duda, limitarán los alcances que puedan tener las acciones afirmativas aprobadas.

4.3 LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En el México moderno y prácticamente durante las primeras seis décadas del siglo XX, encontramos que el Poder Legislativo estuvo condicionado a los intereses de un Poder Ejecutivo, hegemónico y autoritario, que le impidió ejercer sus facultades constitucionales de manera autónoma e independiente. Con la expedición de la primera Ley Orgánica General en 1979, se inicia una nueva etapa en el Congreso mexicano orientada hacia la búsqueda de equilibrios en su normatividad interna.

A partir de entonces la construcción de consensos y la existencia de coaliciones entre las fuerzas políticas dio pauta a formas más democráticas de organización interna; sin embargo, es hasta los años noventa (1999) y a lo largo de la primera década del siglo XXI cuando realmente el trabajo legislativo empieza a lograr cambios importantes en su normatividad, como la rendición de cuentas, el desarrollo de la transparencia, la profesionalización en sus niveles administrativos, la promoción de los derechos humanos, la equidad de género, la apertura de reuniones al público (Cámara de Senadores 2003-2006), etc., lo que ha facilitado una mejor relación entre los legisladores y la sociedad, en general.

En la actualidad, el Poder Legislativo continúa perfeccionando su ley interna, a través de propuestas encaminadas al logro de un congreso equilibrado que consolide de forma plena su categoría de Poder para satisfacer plenamente las necesidades de la nación y de sus habitantes.

La Ley Orgánica ha servido como un instrumento para lograr tanto cambios en las Cámaras como en el País, esta ley se ha ido perfeccionando

a través de una serie de modificaciones, pero aun tiene deficiencias en distintos rubros.

El trabajo legislativo en materia de Equidad de Género ha sido importante y claro que ha evolucionado, pero aun existen deficiencias, toda vez que falta incorporar la perspectiva de género en la elaboración de normas jurídicas que ayude a reducir en gran medida las desigualdades entre mujeres y hombres, esto da como consecuencia que se reduzca la discriminación hacia la mujer y que en la población vaya ganando espacios en los que aun su presencia es mínima, en particular en el ámbito político tenga una igualdad de oportunidades de poder representar y ser representada.

No se trata de inventar o diseñar nuevas políticas específicas para las mujeres, sino adaptar y modificar, desde una perspectiva de género, las ya existentes, para que de esta forma aumente la participación del género femenino.

4.4 LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

En México no se reconocía explícitamente la existencia de la discriminación. Podemos considerar, entonces, como un avance de la mayor importancia la reforma realizada en 2001 al Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo párrafo tercero prohíbe la discriminación. De este modo, a partir de entonces en México la no discriminación es un derecho fundamental de todas y todos. Luego de este logro era indispensable que la legislación secundaria reglamentara lo que hoy se reconoce como una garantía Constitucional: el derecho a no ser discriminados.

El País continuó avanzando en su lucha contra todo tipo de trato discriminante y de los derechos, con la promulgación de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación el 11 de junio del 2003. La Ley reglamenta el párrafo tercero del Artículo 1º constitucional y da origen al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Conapred. Asimismo, compromete la intervención del Estado para brindar una protección efectiva a toda persona contra cualquier acto de discriminación. Se invirtieron muchos esfuerzos para que esta ley federal fuera discutida, reexaminada, integrada y aprobada de manera unánime, por cierto en el Congreso de la Unión. Además del amplísimo trabajo antecedente para la firma y suscripción de convenios internacionales en materia antidiscriminatoria.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación pone a México a la vanguardia en materia de instrumentos jurídicos con respecto al fenómeno de la discriminación. El Conapred vela por el cumplimiento de la ley y tiene la misión de coordinar la política antidiscriminatoria del gobierno federal.

El Conapred busca dar coherencia y enriquecer el conjunto de estrategias del Estado para atender los problemas de discriminación que enfrentan indígenas, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, niños, niñas, adolescentes, personas con diversas preferencias sexuales y distintas creencias religiosas, principalmente.

Para tal efecto, promueve no sólo programas antidiscriminatorios, sino que alienta cambios en la legislación y promueve medidas positivas y compensatorias en favor de personas y grupos sociales históricamente vulnerabilizados y excluidos. Otro acierto que introduce la ley se refiere a la posibilidad de que el Conapred atienda no sólo las denuncias por trato discriminatorio ejercido por funcionarios públicos federales, sino también por

particulares, ámbito inédito en la defensa de los derechos fundamentales de las personas.

De acuerdo con Rodríguez Piñero y Fernández López, son tres los elementos que se suelen encontrar en todos los conceptos jurídicos de discriminación:

- 1) El tratarse de una desigualdad de tratamiento, consistente en una distinción, exclusión o preferencia;*
- 2) el que esa desigualdad de tratamiento se base precisamente en una de las causas o criterios que señalan las propias normas jurídicas como prohibidos, y*
- 3) que tenga por efecto anular ya sea la igualdad de trato, ya sea la igualdad de oportunidades.⁶²*

El Artículo 4 de la LFPD proporciona el concepto de discriminación que le pareció adecuado al legislador mexicano; su texto es el siguiente:

Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.

Como se puede ver, el Artículo 4 de la LFPD no se limita a transcribir el párrafo tercero del Artículo 1 constitucional, sino que agrega algunos

⁶² Rodríguez Piñero Miguel y María Fernández López." Igualdad y Discriminación". Editorial Técno. Madrid, 1986 .p. 163.

conceptos interesantes, como por ejemplo la cuestión de la xenofobia y el antisemitismo.

Es por ello la importancia de incluir esta ley en mi trabajo, toda vez que menciona las formas de discriminación y en ellas se encuentra la basada en el sexo, lo cual se hace presente en distintos rubros en la cual la mujer es discriminada y excluida con todas sus letras.

Esto es que tanto hombres como mujeres estamos en una igualdad de aptitud para ser titulares de Derechos y Obligaciones y que tal igualdad no se pierde o se ve limitada por razón de su sexo principalmente.

4.5 LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

En el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “el varón y la mujer son iguales ante la ley”, no obstante, el Estado no debe limitarse a una igualdad formal que prohíba la discriminación por razones de género, sino que debe promover la igualdad de oportunidades, en el acceso a la educación, salud, ejercicio de poder y toma de decisiones. Es por ello la importancia de la entrada en vigor de la Ley General para la Igualdad entre los Hombres y las Mujeres, ya que las violaciones a los derechos fundamentales de las mujeres son persistentes y aumenta con la pobreza, los feminicidios, el maltrato domestico y todos los estereotipos.

El 02 de Agosto del 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expide la Ley General para la Igualdad entre los Hombres y Mujeres, ésta tiene el objeto de regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento sustancial de la igualdad en los ámbitos público y privado en el

empoderamiento de las mujeres. Esto implica toda eliminación de discriminación que se genere en cualquier ámbito de la vida por pertenecer a cualquier sexo, estableciendo sus principios rectores, la igualdad, la no discriminación y equidad.

Es una ley General que pretende dirigir su actuación en los tres ámbitos del gobierno para que tenga un verdadero impacto en la sociedad y se basa de diversos instrumentos para que esta sea eficaz.

De la ley se pueden resaltar puntos importantes como la adopción de Acciones Afirmativas por parte de los Poderes Públicos para eliminar los obstáculos que impiden de hecho la igualdad entre mujeres y hombres además de la participación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en el cumplimiento de los objetivos de la ley ya que esta tiene atribuciones en la observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

En relación con el tema que nos ocupa de estudiar, es decir, en el ámbito político, esta ley cuenta con un apartado en el que manifiesta bajo que lineamientos se dará la participación y representación política de forma equilibrada entre mujeres y hombres.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA EQUILIBRADA DE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES

Artículo 35.- La Política Nacional propondrá los mecanismos de operación adecuados para la participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.

Artículo 36.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

I. Favorecer el trabajo parlamentario con la perspectiva de género;

II. Garantizar que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y se cree conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación;

III. Evaluar por medio del área competente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;

IV. Promover participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos;

V. Fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos;

VI. Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil, y

VII. Fomentar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.⁶³

Es así como en estos preceptos se explica la forma de fomentar la participación equilibrada y sin discriminación, en el ámbito político hacia la mujer.

La ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres cuenta con los elementos necesarios para provocar un cambio de fondo, para que se

⁶³ Estos artículos pueden consultarse en “Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2011”. En: <http://www.diputados.gob.mx/>. Leyes Federales. Fecha de Consulta 17 de julio de 2011,08:45pm.

dé una igualdad real y no solo jurídica, además de favorecer e instaurar políticas públicas que prevengan, atiendan y erradiquen la violencia hacia las mujeres.

PROPUESTAS PARA LOGRAR EL RESPETO A LA CUOTA DE GÉNERO.

A través de la historia de México, nos podemos percatar del dinamismo con que se ha seguido la lucha constante porque a las mujeres se nos sea reconocida y obtengamos un lugar en los diferentes rubros, pero sobre todo en el ámbito político de nuestro país. Es evidente la discriminación por género que sufre la mujer y que en la actualidad se refleja en la desigualdad y limitada participación para acceder a un cargo de representación popular a nivel Federal, y en consecuencia de esto los Partidos Políticos no respeten ni promuevan el Sistema de Cuota de Género en sus estatutos, no existiendo así una verdadera paridad.

Es por ello la imperiosa necesidad de proponer diversas alternativas con las cuales se respete y reconozca la participación activa de la mujer, además de promover la abrogación y adición a preceptos del (COFIPE) con el único fin de incrementar significativamente la representación femenina en los órganos deliberativos.

CONSIDERACIONES SOBRE LAS PROPUESTAS

El gran problema de la limitada representación de la mujer en los cargos de representación popular se debe a la desigualdad entre sexos además de siglos de discriminación en conceptos culturales, sociales, económicos y políticos que en gran medida estigmatiza a la mujer y coloca en un plano de desventaja con respecto a los varones.

México es un país que demográficamente está compuesto por un porcentaje mayor de mujeres, *“según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de un total de 112.336,538 Mexicanos, 57.481,307 somos*

Mujeres y 54.855,231 son Hombres”,⁶⁴ por tal motivo es inaceptable que no se dé una verdadera paridad en los lugares que ocupan las mujeres en la vida política y que es fundamental para la toma de decisiones en la vida política el consenso al que llegasen tanto hombres como mujeres, tratando de gobernar lo más parecido posible al porcentaje efectivo de población que constituimos.

Considero que estamos a tiempo de implementar cada vez y mejor Acciones Afirmativas en beneficio de nuestra propia democracia, toda vez que nuestro Sistema Electoral merece ser reformado en un sentido amplio, en el que haya cabida tanto para mujeres como para hombres, es decir, evitando así que los hombres monopolicen los parlamentos.

Si tomamos en cuenta el sinnúmero de Instrumentos Internacionales que se han suscrito con el fin de reconocer el gran trabajo y esfuerzo de las mujeres de que les sean reconocidos derechos fundamentales y políticos no es con el objetivo de confrontar a mujeres y hombres o destacar alguna superioridad, sino todo lo contrario es el de colocarlos en un plano de igualdad.

Aun cuando en nuestra Constitución en su artículo 4° establece la igualdad de hombres y mujeres ante la ley, la desproporción de oportunidades, los altos índices de maltrato hacia la mujer y el poco respeto a sus decisiones prevalecen. Por lo tanto la Ley, es definitivamente, la portavoz oficial de que se necesitan cambios inmediatos ante los problemas sociales, políticos, culturales, etc., En tal sentido hago la siguiente propuesta.

⁶⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Población, hogares y Vivienda”. En: Cámara de Diputados en: <http://www.diputados.gob.mx/>. Fecha de Consulta 07 de julio de 2011, 03:45pm.

Mi propuesta es la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERA.-Crear mecanismos Institucionales de Acción Afirmativa con los cuales se promuevan y se incremente de forma significativa la representación femenina en los órganos deliberativos, además de que este tema se encuentre contemplado en un punto estratégico y de gran importancia en la agenda política de nuestros legisladores. Ya que al ser un tema de prioridad se llegará a un consenso para impulsar una mayor participación del género femenino en decisiones verdaderamente democráticas.

SEGUNDA.-Adoptar un Sistema de Cuota vía Constitucional, previsto en el artículo 41 Constitucional adicionando en su primera fracción que: “Para el registro, tanto de las candidaturas a Diputados como de Senadores que presenten los Partidos Políticos y Coaliciones ante el Instituto Federal Electoral (IFE), deberán integrarse respetando la cuota de género de 50% de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género, por ambos principios tanto de mayoría relativa y representación proporcional, de carácter obligatorio, garantizando la paridad y equidad. Por falta de cumplimiento a esta disposición no procederá el registro de las solicitudes de los Partidos Políticos ante el Instituto Federal Electoral”.

Es así como al consagrar el sistema de cuotas en nuestra ley fundamental adquiere supremacía lo que a mi parecer este sistema puede tener mayor eficacia y por lo consiguiente en caso de no cumplirse traería sanciones más estrictas. Hay que tomar en cuenta que en nuestro país el sistema que se aplica es vía legislativa, es decir, sólo previstas en las leyes

electorales y da pie a que los partidos políticos tienden a no llevar la ley a la práctica de manera efectiva.

TERCERA.-Realizar importantes esfuerzos de cabildeo y compromiso de parte del movimiento de mujeres y de las mujeres dentro de los partidos políticos para presionar, con el fin de que se lleven a cabo tales reformas o adiciones. Esto contribuirá en la proliferación y afianzamiento en el Sistema de Cuota de Género.

CUARTA.-Tener un organismo confiable que vigile el cumplimiento de la ley de cuota de género es importante para la efectividad de la implementación. En este caso el Instituto Federal Electoral (IFE) es el encargado de la supervisión y vigilancia de la implementación de las cuotas en los Partidos Políticos, mi propuesta sería en el sentido estricto de sancionar en caso de incumplimiento a los Partidos Políticos pero respaldado con la propia Constitución, así de esta forma me parece que existiría un mayor compromiso y voluntad de los Partidos Políticos de adherirse a las normas, en especial en lo que concierne a la selección de candidatos. Además que es necesaria una Reforma Electoral de forma inmediata que contemple la paridad y la perspectiva de género.

QUINTA.-Propongo se abrogue el artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) que menciona *“De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurado llegar a la paridad”*.

Proponiendo que sea un 50%, es decir, subiendo la cuota además de eliminar los arreglos electorales federales actuales, la estipulación que exenta de la cuota a las candidaturas uninominales que sean resultado del voto directo.

SEXTA.-En cuanto al artículo 220 de la Ley en comento (COFIPE), a pesar de que establece que” Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas, en cada uno de los segmentos de la lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada”, es necesario adicionar, a este artículo, que en las candidaturas de representación proporcional en las que las aspirantes propietarias sean mujeres, las suplentes también lo sean ya que hay partidos políticos que en sus listas de candidatos a legisladores de representación proporcional proponen a una mujer como propietaria, a efecto de cubrir la cuota de género, y a un hombre como suplente, y una vez protestado el cargo, la propietaria solicita licencia, quedando el suplente como titular. Este fraude se evitaría con la adición de un cuarto párrafo al artículo 11 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. En el sentido de establecer un tiempo mínimo para el ejercicio del cargo, por lo que la solicitud de licencia podrá aceptarse sólo por causas graves que así lo justifiquen, o bien, cuando hayan transcurrido dos terceras partes del periodo para el cual fueron elegidos.

Para dictaminar la procedencia de la licencia solicitada, se propone modificar los artículos 20 y 66 de la misma Ley con el fin de establecer la atribución de la Mesa Directiva de la Cámara que corresponda, para elaborar el proyecto de dictamen por el cual se determina la procedencia de la solicitud de licencia para el no ejercicio del cargo de elección popular.

SEPTIMA.-Propongo una nueva legislación en materia de elecciones internas considero sería de gran utilidad para definir las, para transparentarlas, para regularlas o monitorear la veracidad de la declaración de los partidos políticos en torno al método por el que seleccionaron a sus candidatos, así como definir cuál es el número de miembros que se requieren para poder convocar a la celebración de una elección interna proponiendo sea un 60% de los miembros activos para elegir por este procedimiento a las candidatas y candidatos. Toda vez que el IFE no obliga a los partidos políticos a especificar estos puntos estratégicos.

OCTAVA.-Incorporar el Sistema de Cuotas de Género en la integración de los miembros que componen los órganos del Instituto Federal Electoral (IFE), además de la adopción de un número mínimo suficiente de escaños reservados a las mujeres en el Congreso Federal. Sin duda esta incorporación tendría un resultado trascendental en Instituciones que son imprescindibles y que juegan un papel muy importante en la transparencia de la toma de decisiones políticas del país.

CONCLUSIONES:

PRIMERA: La participación de la mujer en la vida política y en los órganos de toma de decisiones de nuestro país es necesaria, toda vez que para que un sistema político sea legítimo, y se logre la igualdad, el desarrollo y la paz, es fundamental la plena participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y acceso al poder en condiciones de igualdad. Existiendo así un reparto equilibrado de la toma de decisiones y de las responsabilidades entre mujeres y hombres para que de ésta manera se pueda integrar la visión, las necesidades, los intereses y las preocupaciones de las mujeres de manera equitativa al quehacer gubernamental. En nuestro país es imprescindible la opinión de la ciudadanía, de las propias legisladoras y representantes feministas así como en un plano internacional, el considerar que en una sociedad verdaderamente democrática necesita la presencia de las mujeres en cargos políticos.

SEGUNDA: Las Mujeres constituimos la mitad de la población mundial, por tal motivo es inaceptable que en la actualidad a nivel global solo ocupemos en promedio un 18.4% de escaños en los Parlamentos. En nuestro país, la Cámara de Diputados cuenta con 28% de mujeres, y el Senado a penas con 21%. Estas cifras indican una clara subrepresentación femenina en los órganos deliberativos. Existen aún diversos factores culturales, socioeconómicos e institucionales que obstaculizan la integración femenina a las legislaciones e impiden que exista un mayor equilibrio entre los sexos en la representación política.

TERCERA: Los innumerables Instrumentos Internacionales que se han suscrito, además de los Sistemas Jurídicos a nivel Nacional e Internacional y las directrices de políticas públicas que han sido

implementados por un gran número de países sin duda además de promover han incrementado significativamente el número de mujeres legisladoras, protegiendo los derechos políticos y la igualdad en la participación política entre los sexos.

CUARTA: La adopción de mecanismos de Acción Afirmativa o Positiva ha sido un gran avance a nivel Global como Nacional, teniendo como resultado un importante incremento en la representación política de la mujeres y que constituye en mi opinión una mayor posibilidad para el género femenino, conceptualizándolo como una medida compensatoria por todos los sesgos sociales, culturales, económicos y políticos que en la actualidad existen, pero que sin duda no garantizan su acceso a la vida política.

QUINTA: En México el Sistema de Cuotas de Género ha tenido un éxito limitado, debido a que factores como los sistemas electorales y la buena voluntad por parte de los Partidos Políticos para cumplir con ellas determinan su efectividad para incrementar la presencia femenina en el Congreso de la Unión.

SEXTA: Los factores que determinan, que el Sistema de Cuotas de Género sea hasta cierto punto eficaces son: El tipo de cuotas; modalidades de cuota; el Sistema Electoral; los Partidos Políticos; métodos de selección de candidatos; movimientos de mujeres; cultura política; e implementación de las cuotas.

SEPTIMA: Tener un organismo confiable que vigile el cumplimiento de la ley de cuotas es importante para la efectividad de la implementación; en éste sentido, el rol del Instituto Federal Electoral (IFE) para supervisar y garantizar la correcta implementación de la cuota de género y de las

estipulaciones de frecuencia de colocación por sexo de los candidatos es crucial.

OCTAVA: Es fundamental que los derechos de las Mujeres sean reconocidos al interior de los partidos políticos para que se conozcan más sobre sus prerrogativas y cómo defenderlas, porque las disposiciones normativas orientadas a la equidad de género no garantizan por sí mismas su cumplimiento, ya que es necesario un verdadero y real respeto hacia el Sistema de Cuotas de Género en los Partidos Políticos, toda vez que al no existir un mandato obligatorio en el cual se manifieste que las cuotas femeninas deben cubrirse para las candidaturas propietarias y prohibiendo se cubran con candidaturas suplentes se seguirá dando un fraude a la ley.

NOVENA: Los principales obstáculos que han impedido que las mujeres accedan al Congreso de la Unión son el considerar que tanto hombres como mujeres son adversarios políticos; la tendencia de los Partidos Políticos a relegar a una mayor proporción de mujeres que de hombres a distritos o lugares en las listas plurinominales con escasa o nula posibilidad de triunfo; la renuncia o cancelación de candidatas o diputadas electas con suplente varón; y por último la feroz competitividad interna en los Partidos.

BIBLIOGRAFÍA.

- 1.-ALCAÑIZ, MERCEDES. ASPARKIA: Investigación Feminista. Primera Edición. Editorial Eumo. México, 2003.
- 2.-ALEXY ROBERT, Teoría de los Derechos Fundamentales. Segunda edición, Editorial Sociedad Anónima de Fotocomposición C/Talisio, 2007.
- 3.- ARAUJO, GARCÍA QUESADA, PESCHARD Y COSTA, Las cuotas en la práctica: el reto de su implementación y ejecutabilidad, Editorial IDEA, 2006.
- 4.-ARISTÓTELES. Política. Traducido por Patricio de Azcárate. Primera Edición. Editorial UACM. México, 2007.
- 5.-ASPE BERNAL, MONICA, El sistema de cuotas y aplicación en México, Editorial Porrúa, 2005.
- 6.-AYALA CORAO, CARLOS, Política y cultura de la mujer, Editorial Plaza y Valdez, México, 2004.
- 7.-BARBA Y LARA, EDNA, La Perspectiva de Género en las plataformas electorales de los partidos políticos. Su origen, evolución y logros, Memoria del ciclo de conferencias „Mujer y política“, TEDF, 21-30 abril, 2003.
- 8.-BOLOS, SILVIA. “Mujeres y espacio Público: Construcción y Ejercicio de la Ciudadanía”. Primera Edición, Editorial Universidad Iberoamericana, A.C. México, 2008.
- 9.-BUFALA FERRER VIDAL, PABLO, Derecho Parlamentario Electoral, Primera edición, Editorial Porrúa, México, 2008.
- 10.-BURGOA ORIHUELA, IGNACIO, Derecho Constitucional Mexicano, Vigésima edición, Editorial Porrúa, México, 2009.

11.-CALERO, NATALIA, Análisis Jurídico de las Cuotas de Género en el Sistema Electoral Mexicano, México, Editorial Instituto Tecnológico Autónomo de México, 2006.

12.-CARBONELL MIGUEL, Elementos de Derecho Constitucional, Segunda edición, Editorial Fontamara, México, 2009

13.-CRUZ GUERRERO, YUNUEL PATRICIA. Del Simbolismo a la Equidad. Ediciones ITAM. México, 2006.

14.-DÍAZ DEL CASTILLO, BERNAL. Historia verdadera de la conquista de la Nueva España. Primera edición. Editorial Porrúa. México, 2004.

15.-FIGUEROA ALFONZO, ENRIQUE, Derecho Electoral, Segunda edición, Editorial IURE EDRS, México, 2009.

16.-GONZÁLEZ MARÍN, MARÍA LUISA. Límites y desigualdades en el empoderamiento de las mujeres en el PAN, PRI y PRD. Primera Edición, Editorial Porrúa. México, 2008.

17.-INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada y Concordada. Tomo I, artículos 1-29. Decima Novena Edición. Editoriales Porrúa UNAM. México, 2011.

18.-LEMUS GARCÍA, RAÚL. Derecho Romano (compendio). Cuarta Edición. Editorial LIMSA. México, 1979.

19.-MARTÍNEZ ANTONIA. Elites parlamentarias y cultura política en América Latina. Editorial Cultura Política. Valencia, 1997.

20.-MORINEAU, MARTA. La Recepción del Derecho Romano en México. Segunda Edición. Editorial UNAM. México, 1993.

21.-NAVARRETE LÓPEZ, EMMA LILIANA. Mujeres en la Historia del Estado de México. Primera Edición. Editorial Gobierno del Estado de México, 2009.

22.-PALOMAR VEREA, DIEGO, Equidad de Género, Editorial Plaza y Valdez México, 2008.

23.-PEÑA MOLINA, BLANCA OLIVIA. ¿Igualdad o Diferencia? Derechos políticos de la mujer y cuota de género en México. Primera Edición. Editorial Plaza y Valdés. México, 2003.

24.-PICADO SONIA, “Tratado de derecho electoral comparado de América Latina”. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, año 1998.

25.-ROBLES Y CEPEDA. La Mujer en las Elecciones. Editorial Unidad de Investigaciones de México. México, 1991.

26.-RODRÍGUEZ PIÑERO MIGUEL Y MARÍA FERNÁNDEZ LÓPEZ. Igualdad y Discriminación. Editorial Técnos. Madrid, 1986.

27.-SAUCEDO ZARCO, CARMEN. Ellas, que dan de qué hablar. Primera Edición. Editorial INEHRM. México, 2010.

28.-SILÍCEO RUBIO, LUIS. Mujeres celebres de la Independencia de México. Editorial Talleres Gráficos de la Nación. México, 1929.

29.-TUÑÓN ENRIQUETA. Por fin... ya podemos elegir y ser electas. Primera Edición, Editorial Plaza y Valdés, S.A de C. V. México, 2002.

30.-WILLIAMS, MARY W. The People and Politics of Latin America. Editorial Ginn and Company. Boston, 1930.

31.-YAMIN, ALICIA ELY. Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en América Latina. Primera Edición. Editorial Plaza y Valdés. México, 2006.

LEGISLACIÓN CONSULTADA.

1.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editoriales Porrúa UNAM. México. (2011)

2.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada y Concordada. Tomo I, artículos 1-29. Decima Novena Edición. Editoriales Porrúa UNAM. México, 2011. p. 71.

3.-Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), 2011.

4.-Código Civil Federal 2011.

5.-Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. (2011)

6.-Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. (2011)

7.-Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (2011)

OTRAS FUENTES.

PÁGINAS DE INTERNET:

1.-Araujo, García Quesada, Peschard y Costa, “Las cuotas en la práctica: el reto de su implementación y ejecutabilidad”, en Taller de International IDEA: <https://www.u-cursos.cl/derecho/2008/1/./> Lima, febrero 2003. Fecha de consulta 9 de julio de 2011, 3:15pm.

2.-Ballington, Julie & Richard E. Matland, “Political Parties & Special Measures: Enhancing women’s participation in electoral processes”, www.international-alert.org/sites/default/files/.TKDemocracySpanish.pdf. Fecha de consulta 06 de Julio de 2011, 1:20pm.

3.-“Base de Datos Mundial de Cuotas para las Mujeres 2011”. En: <http://www.quotaproject.org/>. Fecha de consulta 16 de julio de 2011, 02:40pm.

4.-Cámara de Diputados. En: <http://www.diputados.gob.mx/>. Fecha de Consulta 17 de julio de 2011, 04:15pm.

5.-“Centro de Documentación Información y Análisis de la Cámara de Diputados” EN: <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/se/SE-ISS-16-08.pdf>. Fecha de consulta 17 de julio de 2011, 1:50pm

6.-“Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)”. Disponible En: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/COFIPE.pdf>. Fecha de consulta 02 de julio de 2011, 4:50pm.

7.-Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, “Naciones Unidas Centro de Información”. En <http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/>. México. Fecha de consulta 11 de Julio de 2011, 08:38pm.

8.-"Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer". En <http://www.csj.gob.sv/.pdf>. México. Fecha de consulta 15 de julio de 2011,02:19pm.

9.-Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, "IX Conferencia Internacional Americana. Bogotá, Colombia, 1948". En <http://www.derhumanos.com.ar/legislación/declaamericana.htm>. México. Fecha de consulta 14 de Julio de 2011, 01:48pm.

10.-"Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano". [http://es.wikipedia.org/wiki/Declaraci%C3%B3n de los Derechos del Hombre y del Ciudadano](http://es.wikipedia.org/wiki/Declaraci%C3%B3n_de_los_Derechos_del_Hombre_y_del_Ciudadano). México. Fecha de consulta 04 de junio de 2011, 03:45pm.

11.-"Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU)"; 2011.<http://un.org/es/documents/udhr/>. México. Fecha de consulta 11de Julio de 2011, 05:17pm.

12.-"El Sistema de Cuotas en América Latina. Panorama General". Peschard, Jacqueline. En: [http://www. Institute for Democracy and Electoral Assistance \(IDEA\)](http://www.Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA)). Mujeres en el Parlamento: más allá de los números. Suecia, 2002. p.174. Fecha de consulta 04 de julio de 2011, 5:20pm.

13.-"Estatutos del Partido de la Revolución Democrática" http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs_pdf/PRD_ESTATUTOS.pdf. Fecha de consulta 04 de julio de 2011, 2:40pm.

14.-"Estatutos del Partido Revolucionario Institucional". http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs_pdf/PRI_ESTATUTOS.PDF. Fecha de consulta 04 de julio de 2011, 2:17pm.

15.-"Estatutos del Partido del Trabajo" En: [http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs_pdf/Estatutos PT.pdf](http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs_pdf/Estatutos_PT.pdf). Fecha de consulta 05 de julio de 2011, 12:35pm.

16.-Htun, Mala, “Mujeres y poder político en Latinoamérica”, en Mujeres en el Parlamento. Más allá de los números. En: http://www.idea.int/publications/wip/upload/WiP_Spanish_hires-final.pdf. Fecha de consulta 05 de julio de 2011, 12:00pm.

17.-“Informe sobre la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer”. En <http://www.un.org/womenwatch/Beijing/pdf>. Fecha de consulta 15 de julio de 2011, 06:40pm.

18.-Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Población, hogares y Vivienda”. En: Cámara de Diputados en: <http://www.diputados.gob.mx/>. Fecha de Consulta 07 de julio de 2011, 03:45pm.

19.-“Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2011”. En: <http://www.diputados.gob.mx/>. Leyes Federales. Fecha de Consulta 17 de julio de 2011, 08:45pm.

20.-“Segunda Conferencia Mundial COPENHAGUE 1980”, En: <http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/Mujer2011.htm>. México, Fecha de consulta 16 de julio de 2011, 11:15am.

21.-Shvedova, Nadezhd “Obstáculos para la participación de la mujer en el Parlamento”, en Mujeres en el Parlamento., Estocolmo, International IDEA. En: <http://www.idea.int>. Edición en español, 1998. Fecha de consulta 04 de julio de 2011, 7:20pm.

22.-Unión Interparlamentaria, “Mujeres en los Parlamentos” En: <http://www.ipu.org/>. Fecha de consulta 16 de mayo 2011, 1:25pm.

ENCICLOPEDIAS:

1.-Enciclopedia de “Los Personajes de México”. Ediciones Nauta, S.A. Barcelona, 2008.

REVISTAS:

1.-Revista de Ciencia y Humanidades Semestral, UAM “Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana”, Año 10. N°19, Enero-Junio 1990, p.77.

2.-Revista Debate feminista, “De una pequeña a una gran minoría: una teoría de la masa crítica aplicada al caso de las mujeres en la política escandinava”. Año 4. Vol. 8. México, 1993, p. 174.

3.-Revista Feminista Mensual, FEM, “Las acciones afirmativas en la política”, Año 21, No. 169, abril 1997, p. 6.

G L O S A R I O.

Acciones afirmativas: conjunto de medidas de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres y que permanecen mientras subsistan las condiciones de desigualdad.

Administración pública: organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado, relación directa con la ciudadanía y el poder político, satisfaciendo intereses públicos.

Afiliados: sujetos inscritos en el padrón del partido y aportan su financiación a través de cuotas periódicas.

Antisemitismo: término que hace referencia al prejuicio o la hostilidad abierta hacia los judíos como grupo generalizado. Suele manifestarse en una combinación de prejuicios de tipo religiosos, raciales, culturales y étnicos.

Autoaplicativo: que se aplica por sí mismo sin agentes externos que lo instrumenten.

Cabildeo político: gestionar para ganar voluntades de un cuerpo colegiado o corporación, es decir, de órganos legislativos. Grupo de personas que intentan influir en las decisiones del poder ejecutivo o legislativo a favor de determinados intereses.

Candidaturas: cuando los precandidatos fueron elegidos por su partido político, entonces adquieren la figura de candidatos quienes son la propuesta definitiva por un partido político para competir por un cargo de elección popular y registrada por la autoridad electoral.

Capacidad jurídica: es, en Derecho, la aptitud para ser titular de derechos y obligaciones; de reclamar los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio por propio derecho.

También pueden clasificarse en capacidad de goce y capacidad de ejercicio; la primera constituye: la capacidad de ser titular de derechos y obligaciones; en tanto que la segunda se compone por la capacidad de ejercitar los derechos y, contraer obligaciones en forma personal y comparecer a juicio por propio derecho. La capacidad va paralela a la personalidad, debe ser necesariamente persona para tener capacidad.

Capitis diminutio: “Disminución de categoría”, “pérdida de derechos civiles”. Todo ciudadano romano desde el punto de vista del Estado era un *caput* o persona y las relaciones que de un hombre hacían un ciudadano se referían a tres condiciones o *status*: 1ª) *status libertatis* por el que las personas eran libres o esclavas. Quien desde la libertad caía en la esclavitud, como los prisioneros de guerra o los condenados a pena capital, sufrían la *capitis deminutio maxima*. 2ª) *status civitatis*. Todo hombre que vivía en el Estado romano era *civis* o *latinus* o *peregrinus* y si perdía este estado de ciudadanía, por ej. Con el destierro, sufría la *capitis deminutio media* 3ª) *status familiae*. Si una persona pasaba de una familia a otra y perdía los derechos de su familia anterior sufría la *capitis deminutio mínima*.

Coaliciones: la agrupación de partidos políticos distintos con el objetivo de presentar una candidatura única en un proceso electoral, bien sea en todo el territorio de la región, nación o área política, bien en zonas determinadas. Las coaliciones electorales pretenden, con la unión de varias formaciones, obtener un mejor resultado.

Comicios: reuniones y actos electorales para escoger representantes del gobierno.

Congreso de la Unión: es el órgano depositario del Poder Legislativo a nivel federal. Es una asamblea bicameral, es decir, está compuesta por dos cámaras: la Cámara de Diputados con un total de 500 diputados y el Senado constituido por 128 senadores. La Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos establece el Congreso en su Título Tercero, Capítulo II, artículo 50.

Cuando se reúne de forma conjunta, para sesiones de Congreso General, su sede oficial es el Palacio Legislativo de San Lázaro, que de ordinario es también sede de la Cámara de Diputados. En periodos de receso, la Comisión Permanente reúne un número de diputados y senadores para atender los asuntos pendientes del Congreso hasta el nuevo periodo de sesiones.

Cualitativo: como indica su propia denominación, tiene como objetivo la descripción de las cualidades de un fenómeno. Busca un concepto que pueda abarcar una parte de la realidad. No se trata de probar o de medir en qué grado una cierta cualidad se encuentra en un cierto acontecimiento dado, sino de descubrir tantas cualidades como sea posible.

Cuantitativo: es aquella que permite examinar los datos de manera numérica, especialmente en el campo de la Estadística.

Cuota de género: son una forma de acción positiva cuyo objetivo es garantizar la efectiva integración de mujeres en cargos electivos de decisión de los partidos políticos y del Estado.

Cúpulas partidistas: grupos dirigentes de un organismo, institución o entidad. (Partidos políticos).

Democracia paritaria: es el equilibrio de hombres y mujeres en todos los a cargos de decisión gubernamental a nivel federal y regional.

Democracia: forma de gobierno o de organización de grupos o personas cuya titularidad del poder reside en la totalidad de sus miembros respondiendo a la voluntad colectiva.

Derecho electoral: conjunto de normas jurídicas que regulan la elección de órganos representativos o personas para los cargos públicos.

Derecho privado: rama del Derecho que se ocupa preferentemente de las relaciones entre particulares. También se rigen por el Derecho privado las relaciones entre particulares y el Estado cuando éste actúa como un particular, sin ejercer potestad pública alguna (es, por ejemplo, el caso de las sociedades o empresas con personalidad jurídica propia creadas según las normas de Derecho mercantil y en las que el Estado o sus organismos autónomos ostenten un poder decisorio).

Derecho público: parte del ordenamiento jurídico que regula las relaciones entre las personas y entidades privadas con los órganos que ostentan el poder público cuando estos últimos actúan en ejercicio de sus legítimas potestades públicas (jurisdiccionales, administrativas, según la naturaleza del órgano que las ejerce) y de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, y de los órganos de la Administración pública entre sí.

Derechos civiles: Los derechos civiles constituyen el primer conjunto de derechos que los Estados modernos comenzaron a reconocer, a partir del siglo XVIII, y cuyo objetivo era establecer un ámbito de libertad dentro del cual todas las personas pudiesen decidir acerca de su propia vida sin la interferencia del Estado ni de ningún otro poder social: iglesia, corporación, gremio, comunidad. Los derechos civiles incluyen la libertad de conciencia, de expresión, de asociación; la igualdad ante la ley y de derechos; el derecho a la intimidad y a la privacidad.

Derechos políticos: conjunto de condiciones que posibilitan al ciudadano participar en la vida política, constituyendo la relación entre el ciudadano y el Estado, entre gobernantes y gobernados. Representan los instrumentos que posee el ciudadano para participar en la vida pública, o el poder político

con el que cuenta este para participar, configurar y decidir en la vida política del Estado. Ejemplo: derecho de voto; a ser electo; petición; asociación; reunión, etc.

Desigualdad: falta de equilibrio entre dos o más cosas. Trato desigual que indica diferencia o discriminación de un individuo hacia otro debido a su posición social, económica, religiosas, sexo, raza, género; color de piel, entre otros.

Discriminación: toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Elecciones internas: procedimientos internos utilizados por los partidos políticos para seleccionar a los candidatos que los representaran en una elección general.

Equidad de género: que tanto mujeres y hombres independientemente de sus diferencias biológicas tienen derecho a acceder con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad y a la toma de decisiones en la vida nacional.

Equidad: (del latín "aequitas", de "aequus", igual). El concepto se utiliza para mencionar nociones de justicia e igualdad social con valoración de la individualidad. La equidad representa un equilibrio entre la justicia natural y la ley positiva.

Estado: forma de organización social, política soberana y coercitiva, formada por un conjunto de instituciones involuntarias, que tiene el poder de regular la vida nacional en un territorio determinado.

Estatutos partidistas: catalogo de valores, normas, reglas a las cuales se obligan los partidos políticos a seguir según su forma de organización.

Feminismo: ideología y un conjunto de movimientos políticos, culturales y económicos que tienen como objetivo la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

Función pública: conjunto de funciones señaladas por la Constitución, la ley o el reglamento que son desempeñadas por una persona natural para atender necesidades de la administración pública.

Género: conjunto de características, psicológicas, sociales y culturales socialmente asignadas a las personas.

Igualdad: ausencia de diferencias, equilibrio de oportunidades y derechos.

Inalienables: aquello que no se puede enajenar (es decir, que no se puede pasar o transmitir a alguien el dominio de algo). Lo inalienable, por lo tanto, no puede venderse o cederse de manera legal.

IPU: La Unión Interparlamentaria es la organización internacional de parlamentos (artículo 1 de los Estatutos de la Unión Interparlamentaria establecida 1889). La Unión es el punto focal de todo el mundo el diálogo parlamentario y trabaja por la paz y la cooperación entre los pueblos y por la consolidación de la democracia representativa.

Sus fines: Mantiene contactos, la coordinación y el intercambio de experiencias entre los parlamentos y los parlamentarios de todos los países; Considera las cuestiones de interés y preocupación internacional y expresa sus opiniones en temas como el fin de lograr la acción de los parlamentos y los parlamentarios; Contribuye a la defensa y promoción de los derechos humanos un factor esencial de la democracia parlamentaria y el desarrollo;

Contribuye a un mejor conocimiento del funcionamiento de las instituciones representativas y al fortalecimiento y desarrollo de sus medios de acción.

Ius honorum: derecho a ser elegido para cargos públicos.

Ius suffragii: derecho a votar en las asambleas.

Laxitud: falta de severidad y disciplina, falta de fuerza o rigidez.

Legislador: Se aplica a la persona o al organismo que legisla o se ocupa de la legislación.

Legislatura: periodo de tres años en la que los individuos electos para formar parte de la Cámara de diputados y de senadores ejercen el poder legislativo de la unión.

Masa crítica: cantidad o número de personas (30%), que pueden tener una opinión diferente o más objetiva en los congresos o parlamentos, es decir, una pluralidad.

Mayoría relativa: Principio por el que se eligen legisladores federales o locales, mediante el voto directo y secreto de los ciudadanos. Los diputados se eligen por distritos uninominales, mientras que los senadores se eligen en formulas de dos por entidad federativa. Se asigna el triunfo a las fórmulas que obtuvieron el mayor número de votos sin importar el porcentaje obtenido.

Menoscabar: disminuir algo en valor, importancia y prestigio.

Militantes: personas que forman parte de un grupo, partido político, que comparten ideologías.

Monogamia: régimen familiar que prohíbe tener más de un cónyuge al mismo tiempo.

Nominación: designación como candidato a un puesto o cargo.

Occidente: oeste, (unión europea, Sudáfrica, Australia, América, Rusia, Israel.)

Padrón electoral: documento registrado donde consta el conjunto de personas físicas o jurídicas a las que la legislación de cada país reconoce el derecho al sufragio activo para elegir a sus representantes, en una institución política.

Paridad: igualdad de cosas entre sí, homologación o igualdad.

Parlamento: órgano constitucional de un Estado con sistema parlamentario, compuesto por los representantes elegidos por el pueblo que tiene atribuida la misión principal de expresar la voluntad de éste, elaborando y aprobando normas jurídicas de carácter general e interviniendo en la integración y funcionamiento de otras instituciones del Estado. Su misión es la misma que la del Congreso, pero éste último tiene más definida la separación de poderes legislativo y ejecutivo y es propio del sistema presidencial.

Partidos políticos: entidades de interés público que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan mediante el sufragio, universal, libre, secreto y directo.

Patriarcal: sistema en el que los varones dominan sobre las mujeres.

Perspectiva de género: clave de interpretación de la sociedad que pretende discernir y denunciar los condicionamientos culturales que oprimen a la mujer y a su vez, que promueve iniciativas para liberar a la mujer de esos condicionamientos. Emerge como una categoría de análisis de la realidad social y política a fines del Siglo XX y comienzos del Siglo XXI.

Plebiscito: Del latín plebiscitum, un plebiscito es una resolución tomada por un pueblo a partir de la pluralidad de votos. Se trata de una consulta realizada por los poderes públicos para que la ciudadanía se exprese mediante el voto popular directo respecto a una determinada propuesta. El

plebiscito, también conocido como referéndum, es una elección que nace por propuesta de los representantes constitucionales. Suele crearse a partir de la fórmula “sí o no”, donde los votantes deben responder a la pregunta planteada por un ente electoral.

Pluralidad: tendencia a reconocer y permitir la expresión, organización y difusión de diferentes opiniones, incluso las opositoras a las gubernamentales, en la dinámica de las sociedades democráticas.

Poder público: ejercicio de ciertas acciones y actividades que la sociedad deja en manos del estado (delega) por entender que estas serán resueltas mejor de manera colectiva. Esta delegación se hace a través de la Constitución que determina el diseño del Estado y los derechos, deberes y garantías que tienen los ciudadanos, y por el voto mediante el cual se eligen a quienes serán los representantes y servidores públicos.

Política: actividad humana que tiene como objetivo gobernar o dirigir la acción del Estado en beneficio de la sociedad. Proceso orientado ideológicamente a la toma de decisiones para la consecución de objetivos de la sociedad.

Políticas públicas: disciplina de la ciencia política que tiene por estudio la acción de las autoridades públicas en el seno de la sociedad, aunque en su diseño e implementación técnica confluyen otras disciplinas como el Derecho, la economía, la sociología e incluso la ingeniería y psicología

Postulación: acción de solicitar, pedir o aspirar en el ámbito político a un cargo de elección popular.

Precandidaturas: un precandidato es aquel ciudadano que aspira a ser postulado por un partido político como candidato a un cargo de elección popular; y participa en un proceso de selección de candidatos dentro del partido.

Proceso electoral: Es una serie continua y concatenada de actos complejos destinados a instrumentar y facilitar la realización de los comicios y la posterior asignación de cargos y bancas entre las distintas fuerzas políticas participantes en base al resultado por ellas obtenido. Son elecciones federales mediante las cuales se renueva los poderes federales de elección popular, estos procesos electorales son organizados por el IFE.

Representación proporcional: principio establecido por la Constitución Política para elegir a 200 Diputados Federales mediante un sistema de cinco listas regionales en que se divide la República y a 32 Senadores de una única lista.

Seguridad jurídica: principio del Derecho, universalmente reconocido, que se entiende y se basa en la certeza del derecho, tanto en el ámbito de su publicidad como en su aplicación, y representa la seguridad de que se conoce, o puede conocerse, lo previsto como prohibido, mandado y permitido por el poder público respecto de uno para con los demás y de los demás para con uno.

Sexo: conjunto de características físicas y biológicas con las que se nace tanto mujeres como hombres naturales e inherentes.

Sistema político: conjunto de interacciones estables a través de las cuales se ejerce la política en un contexto limitado. Este sistema viene formado por agentes, instituciones, organizaciones, comportamientos, creencias, normas, actitudes, ideales, valores, etc.

Soberanía: La soberanía es un concepto que se define en torno al poder y se comprende como aquella facultad que posee cada estado de ejercer el poder sobre su sistema de gobierno, su territorio y su población. Lo anterior hace que, en materia interna, un estado, junto a la autoridad en ejercicio, sean los que se encuentran por sobre cualquier otra entidad.

Statu quo: es una locución latina, que se traduce como estado del momento actual, que hace referencia al estado global de un asunto en un momento dado. Normalmente se trata de asuntos con dos partes interesadas más o menos contrapuestas, en los que un conjunto de factores dan lugar a un cierto equilibrio (statu quo) más o menos duradero en el tiempo, sin que dicho equilibrio tenga que ser igualitario (por ejemplo, en una situación de dominación existe un statu quo a favor del dominador).

Sufragio: derecho político y constitucional a votar a los cargos públicos. En un sentido amplio, el sufragio abarca el activo, en donde se determinan quienes tienen derecho al ejercicio del voto (uso más común); y el pasivo, que se refiere a quienes y en qué condiciones tienen derecho a ser elegidos. Características: universal, secreto; obligatorio; directo.

Transversalidad: proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas o privadas.

Xenofobia: concepto griego compuesto por xénos (“extranjero”) y phóbos (“miedo”). La xenofobia, por lo tanto, hace referencia al odio, recelo, hostilidad y rechazo hacia los extranjeros.